SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Madbid.... Por un mes....... 12 rs Portres meses................. 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos-En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIDEROLLES. rue d'Hauteville num. 12. En Londres, Moorgate STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias.... Por un mes..... 24 rs. Por tres meses..... 60 Por seis meses...... 120 Por un año...... 220 ULTRAMAB..... Por un mes...... 30 Por tres meses..... 90 EXTRANJERO.... Por tres meses........... 72 Por seis meses........... 144

Las reclamaciones de Gacetas no recibidas dentro de un mes, han de llegar á esta Administracion antes del dia 14 del siguiente, y en de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849. este caso se servirán grátis; pero los pedidos que se dirijan fuera de este término quedarán sin cumplimiento á no remitir su importe pré-

viamente á razon de un real por ejemplar. Las suscripciones deberán principiar siempre en 1.º de mes.

Las personas ó corporaciones que pidan directamente á esta Administracion alguna suscripcion, remitirán préviamente su importe, sin cuvo requisito no se les servirá.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Barcelona á D. Agustin de Torres Vallderrama, que lo es actualmente de la de Toledo; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que ha desempeñado este cargo el Teniente General D. Juan Zapatero, Capitan general de aquel distrito, el cual continuará con el mando civil hasta la presentacion del nombrado.

Dado en Palacio á 1.º de Julio de 1857. Está rubricado de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Toledo á D. Estéban Garrido, que lo es actualmente de la de Gerona.

Dado en Palacio á 1.º de Julio de 1857. Está rubricado de la Real mano.-El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Pascuau y Castañeda, Gobernador de la provincia de Jaen.

Dado en Palacio á 1.º de Julio de 1857. Está rubricado de la Real mano.-El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Nar-

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros. Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Jaen á D. Francisco Rubio, segundo Secretario del Gobierno de la de Madrid.

Dado en Palacio á 1.º de Julio de 1857.= Está rubricado de la Real mano.-El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Nar-

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS.

En atencion á las razones que me ha expuesto el Capitan general de ejército, D. Francisco Serrano Dominguez, Vengo en admitir la renuncia que ha hecho del cargo de Mi Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de los franceses; quedando altamente satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeħado.

Dado en Palacio á 20 de Junio de 4857.-Está rnbricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Pedro J. Pidal.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Angel de Saavedra, Duque de Rivas, Vengo en nombrarle Mi Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de los franceses, Mi augusto aliado.

Dado en Palacio a 20 de Junio de 1857.-Está rubricado de la Real mano.-Refrendado.-El Ministro de Estado, Pedro J. Pidal.

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Princesa María, viuda del Duque de Glocester, hija del difunto Rey Jorge III, y tia de S. M. Británica, la Reina nuestra Señora se ha dignado resolver, que la corte vista luto por espacio de diez dias, cinco riguroso y los restantes de alivio, empezando desde mañana 4 del corriente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS.

Habiéndose declarado nula por el Congreso de los Diputados la eleccion verificada en el distrito cias, en que se atribuye á los Gobernadores concede Arens de Mar, provincia de Barcelona, Vengo der la autorizacion competente para procesar á los

en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo

Dado en Palacio á 1º de Julio de 1857.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal

Habiendo optado por el distrito de Ronda, provincia de Málaga, el Diputado á Córtes D. Antonio de los Rios y Rosas, elegido tambien por el de Gaucin en la misma provincia, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á 1.º de Julio de 1857.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal,

Subsecretaria. - Negociado 2.º

Remitido á informe de las secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar al Alcalde y Tenientes de Alcalde de Itrabo, por suponérseles abuso de autoridad, han consultado lo siguiente:

«Estas secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Motril pide autorizacion para procesar á D. Juan Antonio Vallejo, D. Antonio y D. Francisco Vallejo, Alcalde y Tenientes de Alcalde de Itrabo.

Resulta de los antecedentes, que en 28 de Diciembre de 1856 se querelló ante el Juez de primera instancia el Alcalde, de que en la misma noche habia sido maltratado por varios individuos de la Municipalidad, entre ellos D. Francisco y D. Antonio Va-Îlejo, D. Antonio Saez Martin y otros Concejales, habiendo sido herido levemente el Escribano que le

Constituyóse el Juzgado en Itrabo: ratificóse el querellante, y declararon varios testigos. Segun sus declaraciones, aparece que en la noche del 26 habia una riña en la plaza: el Alcalde quiso poner paz v separar á los contendientes á la voz de la Reina, á lo que le contestaron de una manera indecorosa; que habiéndose separado de aquel sitio el Alcalde, se le unieron los declarantes, y se dirigieron nuevamente al punto de la riña; que habiendo vuelto á invocar el nombre de S. M. la Reina, el Regidor D. Antonio Miguel Gonzalez, D. Francisco y D. Antonio Vallejo, Tenientes de Alcalde, con dos ó tres Regidores, acometieron al Alcalde, le tiraron al suelo y le patearon. Uno de los testigos es el Escribano D. José María Rico, quien asegura que, queriendo defender al Alcalde, fué herido leve-

mente. Reconocidos por el facultativo el Alcalde y Escribano, resultó que el primero tenia una equimósis en el abdómen, y el segundo una herida insignificante en la mano.

Se unió á la causa testimonio de otra que se seguia en el mencionado Juzgado sobre heridas á Antonio Vallejo Álvarez, en la cual por un Regidor comisionado al efecto por el Teniente Alcalde primero, se formó sumaria sobre este particular. De ella aparece por los dichos de varios testigos que fueron citados por el primer Teniente Alcalde, á fin de que le acompañaran á recorrer el pueblo al anochecer del dia 25 de Diciembre; que habiendo encontrado á Vicente Álvarez con su cuchillo en la mano, le mandó desarmar y le condujo á la cárcel; pero hallándose á la puerta, se presentaron armadas dos personas del mismo pueblo con intencion de libertar al preso, que fueron desarmadas; pero consiguiendo huir con este, porque no habia querido dar el Alcalde la llave de la cárcel que se le habia enviado á pedir; que no vieron en el sitio de la ocurrencia al Alcalde Juan Antonio Vallejo, ni saben que nádie le pegase. Entre los declarantes figuran los Tenientes de Alcalde y demas personas que, segun la querella, acometieron al Alcalde.

El alguacil de Itrabo declaró que era incierto se le hubiese enviado á buscar la llave de la cárcel á casa del Alcalde, y que este se hubiera negado á darla.

Pasó la causa al Promotor, quien opino que resultaban cargos contra D. Francisco y D. Antonio Vallejo; pero que procediendo de actos en el ejercicio de sus atribuciones como Tenientes de Alcalde del pueblo, así como los Concejales que les acompañaban, se debia pedir autorizacion para pro-

El Juez pidió en efecto la autorizacion para proceder contra los expresados, y ademas contra el Alcalde D. Juan Antonio Vallejo. El Gobernador concedió autorizacion para proceder contra D. Francisco y D. Antonio Vallejo, y la negó en cuanto al Alcalde D. Juan Antonio; declarando innecesaria la autorizacion con respecto á los Regidores que acompañaban á los primeros.

Vista la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845 en sus artículos; 73, párrafo segundo, que declara de la competencia de los Alcaldes la adopcion de las medidas necesarias para la seguridad personal, con arreglo á las leyes y disposiciones de las Autoridades superiores; 86, en que únicamente se concede á los Tenientes de Alcalde el ejercicio de las funciones que, segun los reglamentos, juzgue el Alcalde oportuno cometerles como delegados suyos ademas de la parte que les corresponda como Con-

Visto el art. 4.º, párrafo octavo de la ley de 2 de Abril de 1845 para el gobierno de las provin-

empleados ó Corporaciones dependientes de su Autoridad, por hechos relativos al ejercicio de sus fun-

Considerando que no hay nada en el expediente por donde se pueda creer que el Alcalde D. Juan Antonio Vallejo cometiese hecho alguno punible, ántes al contrario consta que cumplió con su deber al presentarse con el Escribano Rico y otras personas en el sitio en que se habia alterado el órden:

Considerando que los Tenientes de Alcalde y Concejales que en el tumulto se hallaban, no ejercian funciones administrativas al acometer al Alcalde, puesto que la ley no les concede las que que rian arrogarse de encargados de la protección y seguridad pública, ni para ello estaban delegados por la Autoridad local

Las secciones opinan pudiera V. E. servirse consultar á S. M. se confirme la negativa en cuanto al Alcalde, y se declare innecesaria la autorizacion en lo respectivo á los Tenientes de Alcalde y Regidores procesados.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas secciones de Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1837.-Nocedal.-Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

El falucho Delfin y las escampavías Libertad y Resolucion, de los apostaderos de las Baleares y Algeciras, apresaron en aguas de sus respectivos cruceros dos embarcaciones con 50 bultos de tabaco y uno de géneros.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En el pleito entre Salvio Poch Castellar y To tellar, vecinos de Santenis, poseedor el último de los bienes que dejó á su fallecimiento Juan Castellar, sobre la division de dichos bienes entre sus parientes más próximos; pleito que pende ante Nos por recurso de nulidad, que interpuso el demandante de la sentencia de revista de la Sala primera de la Audiencia de Barcelona, por la cual, supliéndose y enmendándose la de vista, se absolvió á Tomas Castellar de la demanda:

Resultando que en 11 de Abril de 1805, Tomas Acisclo Castellar otorgó su testamento, en el que dispuso « que le heredase su primogénito José, á su libre voluntad; à falta de él, los hijos que dejara en la forma que dispusiera, y no verificándolo, que se sucediese por órden de primogenitura, prefiriendo los varones á las hembras, y no teniéndolos, ó no llegando á edad de poder testar, sustituyese en los propios términos su hijo segundo Juan. y así sucesivamente los demas hijos del otorgante, pasando la herencia, por falta del último, á quien de derecho correspondiese :»

Resultando que el testador manifestó ser tambien su voluntad «que luego que cualquiera de los nombrados tuviese hijos legítimos, uno ó muchos, que llegaran á la edad de testar, considerase como libres los bienes, pudiendo disponer de ellos á su voluntad; no obstante las sustituciones y clausulas de las cuales se quisiera inferir vínculo ó fideicomiso:»

Resultando que el testador Tomas Acisclo Castellar falleció en 45 de Abril de 1805; en Noviembre de 1833 su hijo y sucesor José Castellar, y en Julio de 1838 el primogénito y heredero de este Juan Castellar, de cuya sucesion se trata:

Resultando que el mismo Juan Castellar, pocas horas ántes de morir en el hospital de Berga, de resultas de una herida que recibió hallandose al servicio de D. Cárlos, otorgó su testamento en el que, hechos ciertos legados, instituyó por heredero á quien por derecho correspondiese, segun las disposiciones de sus antecesores:

Resultando que la anterior cláusula es el orígen del presente litigio, pretendiendo el actor, que con arreglo á la disposición de Tomas Acisclo Castellar, á la cual se refiere su nieto Juan , ha de entenderse , que este murió intestado; pretension que contradice el demandado sosteniendo, que por la renuncia de Juan Castellar al derecho de disponer libremente de los bienes de su abuelo, ha llegado el caso de la sustitucion establecida por este; caso en que le colocó el fallecimiento de su hermano mayor

Resultando que por sentencia de 25 de Noviembre de 1850 se absolvió de la demanda en primera instancia á Tomas Castellar; que en la segunda se declaró la herencia de Juan Castellar partible entre sus parientes más próximos, y que en la de revista, supliéndose y enmendándose la anterior, se absolvió al demandado, y se impuso á Salvio Poch silencio y callamiento perpétuos:

Resultando, por último, que de la indicada sentencia se interpuso recurso de nulidad por suponerse infringi-da la ley 6.°, título 3°, Partida 6.°, y las doctrinas legales cuya especificacion omite el recurrente, siendo esta la única cuestion que en el presente estado del pleito ha debido legalmente someterse á la decision de este Tribunal:

Considerando que Juan Castellar adoptó é hizo suya la disposicion testamentaria de su antecesor Tomás Acisclo Castellar al referirse pura y simplemente en su testamento á los de sus predecesores:

Considerando que segun la mencionada última disposicion de su abuelo Tomas, de quien procedia la he-rencia, no cabe duda alguna respecto á la persona llamada por Juan Castellar para que le heredara: Considerando que este, al designar por su heredero, en la forma que aparece, al demandado, no solo obró

en virtud del derecho que para ello le diera el testamento de su predecesor, que como propio reproducia é in-vocaba, sino que usó de la indisputable facultad que tenia, por carecer de herederos forzosos, para disponer li bremente de sus bienes: Considerando que, con arreglo á lo virtualmente dispuesto en la ley 13, título 3.°, Partida 6.°, y en otras del nismo Código; á lo terminantemente consignado en la 9,

título 5.º, libro 28 del Digesto, vigente hoy en Cataluña, y á la doctrina legal constantemente seguida en todo el Reino, es válida la institucion de heredero, aunque en ella no aparezca el nombre del instituido, siempre que el testador haya expresado su intencion de manera que sea imposible dudar acerca de la persona á quien se refieran sus palabras:

Considerando, por último, que la ley 6.º. título 3. Partida 6.ª, en que se apoya el recurso, aun siendo aplicable á Cataluña, no ha sido infringida, porque sus prescripciones no pueden considerarse como aisladas, absolutas y singulares, sino como dependientes en su espíritu y esencia de las doctrinas que acaban de exponerse en el anterior considerando

Fallamos, que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de nulidad interpuesto por Salvio Poch y Castellar; al que condenamos en las costas y en la pérdida de los 10,000 rs. que se obligó á pagar en llegando á mejor fortuna.

Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno, y de la que se remitirá por duplicado copia certificada al Ministerio de Gracia y Justicia para su insercion en la Coleccion legislativa, asi lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-El Marques de Gerona.—Ramon Lopez Vazquez.—Sebastian Gonzalez Nandin.=Jorge Gisbert.=Miguel Osca.=Vicente Valor.=Ma-

nuel Ortiz de Zúñiga.—Antero de Echarri. Publicacion. — Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. José de Castro y Orozco, Marques de Gerona, Presidente de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública, de que certifico como Secreta-rio de S. M. y de Cámara de dicho Supremo Tribunal. Madrid, 18 de Junio de 1857.-José Calatrabeño.

Es copia de su original, de que certifico. Madrid, 23 de Junio de 1857.—José Calatrabeño. 2347

QUINTA SECCION. GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTA-MIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Seccion de Fomento.-Negociado 2.º

Declaradas de utilidad pública las obras necesarias para el ensanche y embellecimiento de la Puerta del Sol de esta capital, y aprobados los planos á que las mismas se han de sujetar por la ley de 28 de Junio próximo pasado, el Gobierno de S. M. me ha ordenado proceda, con las formalidades debidas, á cumplir los trámites que señalan los artículos 4.º de la ley de expropiacion forzosa de 17 de Julio de 1836, y 3.°, 4.°, 5.° y siguientes del reglamento para su ejecucion de 27 de Julio de 1853.

En su consecuencia he dispuesto que durante tres dias consecutivos se inserte en la Gaceta de Madrid, Boletin oficial de la provincia y Diario de Avisos una relacion circunstanciada de las expropiaciones totales ó parciales comprendidas en el plano aprobado, la cual aparece á continuacion, á fin de que llegue á conocimiento de todos los dueños de las fincas y demas personas que se crean interesadas. Los que quieran hacer alguna reclamacion en virtud del derecho que les concede la lev de 17 de Julio de 1836, la dirigirán documentada al Gobierno de esta provincia dentro del improrogable plazo de 10 dias, que finará el 12 del actual, para resolver lo conveniente

Al mismo tiempo, para que se tenga conocimiento exacto de las fincas que van á ser expropiadas, estará de manifiesto el plano aprobado en la Secretaría de este Gobierno desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde en los dias del plazo señalado.

Madrid, 1.º de Julio de 1857.—Cárlos Marfori.

Relacion circunstanciada de las expropiaciones totales y parciales que para el ensanche y embellecimiento de la Puerta del Sol deben hacerse con arreglo á la ley de 28 de Junio de este año y plano aprobado.

	Nombres de los dueños ó Administradores.	Calles.	Números.	Expropiacio total o parci
	D. Joaquin Martinez			
	D. Cárlos Latorre ó D. José Anduaga	Montera.	1	Total.
y	D. Lorenzo García ó D. Manuel Vela	Idem.	3	Idem.
-	D. Juan Ramon Herrero ó D. José Enciso.	Idem.	4	Idem.
s	D. Estanislao Urquijo	Idem.	5	Idem.
	El Hospital general de Vitoria ó Secretario de Beneficencia	Idem.	6	Idem. Idem.
-	D. Francisco de la Maza ó Doña Maximina Ruiz Diaz	Idem.	7 8	Idem.
	Doña María Acha de Lorte	Idem.	9	Idem.
	D. Bartolomé Tejada	Idem.	10	Idem.
=	D. Pedro Barbería ó D. Salustiano	Puerta del Sol.	2	Idem.
	D. Miguel Duran & D. José Rueda	Idem.	4 y 6	Idem.
	D. Vicente Cancio ó D. Antonio Dominguez	ldem.	8	Idem.
	D. Ignacio Reigon	Idem.	10	Idem.
	D. Juan Villanueva ó D. Juan Fernandez	Idem.	12	Idem.
	Solar que pertenece á la Inclusa	Idem.	14	Idem.
	D. Cárlos La Caba	ldem.	16	Id em .
	D. Manuel Gutierrez ó D. Ecequiel Martin	Idem.	18 y 20	Idem.
-	Sr. Duque de Sedaví. D. Diego Carnicero	Idem.	22	Idem.
s	D. Pedro Antonio Landa	Idem.	24 y 26	Idem.
e	Duque de Sedaví ó D. Cárlos La Caba.	Idem. Preciados.	28	Idem.
is	D. Estéban Ortiz.	Idem.	1 1	Idem.
-	D. Luis Cortes.	Idem.	3	Idem.
e	El mismo.	Idem.	5 7	Idem. Idem.
۱, إ	Refugio ó D. José Martinez	Idem.	9	Idem.
e į	D. José Alonso Quintanilla	Idem.	11	Idem.
	D. Manuel Marcos	Idem.	13	Idem.
0	D. Pedro Lasheras	Idem.	15	Idem.
ė	D. José Caballero	ldem.	17	Idem.
á	Sr. General Linan	Idem.	19	Idem.
e	D. Francisco Burgos.	ldem.	21	Idem.
	D. José Zafra.	Idem.	23	Idem.
y	Beneficencia (Junta)	Idem.	2	Idem.
.	Idem	Idem.	4	Idem.
<u>"</u> [Idem	Idem.	6	Idem.
-	D. Alejandro Palacios	Idem.	8	Idem.
- 1	D. Lorenzo García ó D. Manuel Vela Doña Manuela Torres ó D. José Martinez	Idem.	10	Idem.
u I	Marques de los Salados	Idem.	12	Idem.
s	D. Nicasio Zabalza.	Zarza. Idem.	2	Idem.
a	D. José Diaz Quijano	Idem.	4	Idem.
-	D. Francisco Lopez ó D. Domingo Saco	Idem.	6	Idem.
s	D. Luis Cortes	Idem.	8	Idem.
r	D. Fernando Rubin de Celis.	Idem.	12	Idem. Idem.
- 1	D. Tomas Bermejo ó D. Fidel Marquez	Idem.	10	Idem.
r	Sres. Cidon v hermanos	Idem.	3	Parcial.
3	D. Ecequiel Martin y Alonso	Idem.	5	Total.
el	D. Fernando Rubin de Celis	Idem.	17	Idem.
a	El Refugio ó D. José Martinez	Idem.	9	Idem.
_ [D. Diego Carnicero	Cofreros.	2	Idem.
s	D. Agustin Fernandez Bior	Idem.	1 4 1	Idem
e	D. Manuel Ramos ó D. Manuel Perez	Idem.	6	Idem.
- 1	D. José Diaz Quijano	Idem.	8	ldem.
-	D. Pedro Antonio Landa	. Idem.	1	Idem.
١ ا	D. Nicasio Zabalza ó D. Pedro Landa	Idem.	3	Idem.
1	D. Joaquin Martinez.	Cármen.	2	Idem
0	D. N. N.	Idem.	19	Idem.
e	D. Juan Ramon Herrero.	Idem·	4	Idem.
ó	D. Francisco Sierra o D. José María Enciso	Idem.	6	Idem.
- 1	Hospital de los franceses	Idem.	8	Idem.
o	D. Francisco Cayanes	Idem. Idem.	10	Idem.
a	D. José Finat ó D. Francisco Javier Minguez	ldem.	12	Idem.
-	D. Eugenio Monasterio	Idem.	14	Idem. Idem.
r	D. Lorenzo García ó D. Manuel Vela	Idem.	18	Idem.
	Junta de Beneficencia	Idem.	1, 3 y 5	Idem.
e	D. Juan Larripa	Idem.	1, 3, 3	Idem.
á	D. Antonio Torío y Torres	Idem.	9 9	Idem.
-	Marques del Socorro	Idem.	111	Idein.
is	D. Lorenzo García ó D. Manuel Vela	Idem.	13	Idem.
-	D. Manuel Salazar	ldem.	15	Idem.
١-	D. Juan Ruiz ó D. Nicolas Nieto	Idem.	17	Idem.
	D. Maximino Ruiz Diaz o D. José María Losarcos	Alcalá.	1	Idem.
a	Viuda de Santa Olalla	Idem.	3	Idem.
-	D. Bartolomé Tejada	Idem.	5	Idem.
es a	D. Estanislao Urquijo	Idem.	7	Idem.
a -	D. Fidel Marquez	Peregrinos.	1	Idem.
]:	D. N. N.	Idem.	3 y 4	Idem.
*	Conde de Clavijo ó D. Nicasio Miranda	Mayor.	2 y 4	Idem.
a	Marques de los Salados	Arenal.	2 y 4	Idem.
;-	Conde de Clavijo	Idem.	1 y 3	Idem.
-	El Real Patrimonio	icarrera de S. Gerónimo.	.] 3	Parcial.

Al publicar en los periódicos oficiales del dia de hoy la relacion de los edificios que han de ser expropiados para las obras de la Puerta del Sol, con arreglo á la ley de 28 de Junio de este año, se omitieron los nombres de los dueños de algunos de ellos, y no se comprendió uno que debe serlo, todo por circunstancias inevitables. En su consecuencia se suplen estas omisiones en la relacion siguiente, que se inserta para que obre los efectos á que haya lugar, con arreglo al art. 4º del reglamento de 47 de Julio de 1853.

Relacion à que se resiere el anuncio anterior.

D. Juan Casariego, calle del Cármen, núm. 19. Ex propiacion total.

D. Gaspar de la Peña y Huerta, calle de Pereginos, número 3. Id. id. D. Manuel Márcos, calle de Peregrinos, núm. 4. Idem

D. José de Lidon, calle de Peregrinos, núm. 2. Idem

Madrid, 2 de Julio de 1857.-Cárlos Marfori.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subas ta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Jadraque y Hiendelaencina

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Jadraque á Hiendelaencina y vice versa.

2. La distancia que media entre dichos puntos se correrá en las horas designadas en el itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la

Direccion por considerarlo conveniente al servicio. 3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel pondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada media hora, y à la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjui-

cios que se originen al Estado. 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion de-berá tener el contratista el suficiente número de caballe-

dinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las con-

diciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administración principal de Correos de Guadalajara.

9.ª El contrato durará un año, contado desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con opertunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidi-sen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere nece sario aumentar ó disminuir las expediciones; variar ó suspender en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro g otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho à indemnización alguna; pero si de la variación resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte.

42 La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletin oficial de la provincia de Guadalajara y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 27 de Julio próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad

43. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6,400 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 540 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del con-

45. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete à prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta. acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma

y domicilio del proponente. 17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

« Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Jadraque à Hiendelaeucina y vice versa por el precio de.... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion à la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

El contratista no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancías ui encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carrunjes, estos deberán sujetarse a diseño, que facilitará la Direccion, para llevar solamente la correspondencia pública y periódicos. 24. Será requisito in hispensable que los conductores

de la correspondencia pública sepan leer y escribir. Madrid, 20 de Junio de 1857. Es copia. El Director general de Correos, Luis Manresa.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A fin de ultimar un expediente instruido en este Gobierno de provincia, se cita por segundo y último plazo de ocho dias á los des endientes de D. Juan de Revuelta y Doña Luisa Mendez, su primera mujer, fallecidos á mediados del siglo pasado, para que se sirvan presentarse con los documentos que justifiquen su derecho; pues de no verificarlo dentro del indicado plazo, podrá pararles perjuicio.

Madrid, 1.º de Julio de 1857.-Cárlos Marfori.

INTENDENCIA DE EJÉRCITO

DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo precederse á contratar por un año, á contar d sde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real órden de 8 de Agosto de 1850 y modificaciones introducidas por otras de 17 de Agosto de 1854 y 5 de Agosto último, corresponda á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por este distrito, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, que simultaneamente deberá verificarse à la una del dia 30 de Julio inmediato en la Intendencia general militar y en la de mi cargo, con sujecion á las reglas y formalidades expresadas en el anuncio de dicha Intendencia general de fecha 17 del corriente, que se halla inserto en la Gaceta del dia 19, núm. 1,627, y en el Diario de Avisos de esta co te del 20, núm. 111. Madrid, 22 de Junio de 1857 .- P. O., El Subintenden-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

2336

Con el fin de que pueda adoptarse la resolucion que proceda en el expediente incoado á instancia de los albaceas de D. Ramon Nadal sobre excepcion de los bienes procedentes del mismo, de acuerdo con lo dispuesto por la Direccion general de Bienes nacionales, he resuelto prevenir que si hubiese algun pariente del citado Nadal que tenga derecho sobre los indicados bienes que hoy se hallan cargados al R. Ilmo. Cabildo catedral de esta ciudad, lo reclame en el preciso término de 30 dias desde la publicacion de este anuncio, ante el Gobierno de esta provincia, con los oportunos documentos justificativos. Barcelona, 23 de Junio de 1857.—Juan Zapatero.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña. Magistrado de Audiencia y Juez decano de primera instancia de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma D. Miguel Diaz Arévalo, y dictada en los autos de concurso necesario de Doña Micaela Gilarte de Chiva, como madre y curadora del menor. D. Federico de Chiva y Gilarte, se hace saher por medio del presente á los acreedores y demas interesados en dicho concurso, y en observancia del art. 547 de la ley de Enjuiciamiento, haber sido nombrados síndicos D. Bernardo Fernandez de Ochoa, calle de Tudescos, núm. 39, D. Antonio Echevarría y D. Telesforo Montejo; y se previene que á dichos síndicos ha de hacerse entrega de cuanto corresponda al concurso, y de los demas documentos de crédito no presentados los que fueren acree-

Madrid, 20 de Junio de 1857. Sanchez Ocaña. Miguel Diaz Arévalo.

D. Francisco Sanchez Ocana, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez decane de primera instancia de esta corte &o. Por el presente se cita; llama y emplaza por termino de nue-

rías mayores situadas en los puntos más convenientes de , ve dias, contados desde el de esta fecha, á todos los que se con- 1 de e xámen de calidades que quedó ayer sobre la mesa, la línea á juicio del Administrador principal de Correos | sideren acreedores, deudores, ó tengan algun derecho que ejercitar contra los bienes quedados al fallecimiento de D. Manuel Magro, vecino que fué de esta capital, cuyos autos de testamentaría necesaria radican á virtud de repartimiento en este Juzgado de mi cargo y escribanía de número de D. Miguel Diaz Arévalo, á donde deberán acudir dentro de dicho término por medio de Procurador legalmente autorizado, con presentacion de los documentos que justifiquen los créditos y derechos respectivos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 25 de Junio de 4857.=Francisco Sanchez Ocaña.=Por mandado de S. S., Miguel Diaz Arévalo. 2433

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian García, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada del Escribano del número Sr. D. Basilio María de Arauna, se convoca á junta general de acreedores á los bienes dimitidos por D. Manuel Sardinero, para cuya celebracion se ha señalado el dia 43 de Julio próximo, á las doce de su manana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial de esta corte.

Todo lo que se hace público por el presente para que llegue a noticia de las personas ausentes ó ignoradas.

En virtud de providencia del Sr. B. Severo Montalvo, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de las afueras de esta corte, dictada en autos ejecutivos que en el mismo se siguen á instancia de D. Antonio Herrero contra los herederos de D. Francisco Moya sobre pago de maravedís, y refrendada del Escribano de su número D. Roman Gil y Masegosa, se saca nuevamente á pública subasta, por término de 20 dias, que empezaráu á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial y Diario de Avisos de esta corte, una casa, sita en Carabanchel Alto, en la plazuela det as de la iglesia, senalada con el núm. 3, que tiene de sitio 2,484 piés cuadrados superficiales, y se ha retasado segunda vez por el Arquitecto de la Academia de Nobles Artes de San Fernando D. Pedro Blas de Uranga en la cantidad de 26.513 rs. á rebajar cargas, habiéndose señalado para su remate el dia 27 del corriente, á las once de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en las afueras de la puerta de Atocha y primera casa del paseo de las Delicias.

Ignorándose el paradero de D. Teodoro Murphi, ha mandado el Sr. D. Manuel Medina, Juez de paz del distrito de Maravillas de esta córte, se le cite por medio del presente, para que el dia 9 de los corrientes, á las dos de su tarde, concurra, por sí ó por medio de apoderado especial y hombre bueno, á la audiencia de S. S., calle de Silva, núm. 14, cuarto principal, á celebrar acto conciliatorio á que es demandado por el apoderado de la sociedad minera La Union de los Amigos, sobre pago de 900 rs. que adeuda á dicha empresa por dividendos; en la inteligencia de que si no lo verifica sin manifestar justa causa, se dará el acto por terminado, imponiéndole las costas y la multa de 20 rs., segun dispone el art. 209 de la ley de Enjuiciamiento

Madrid, 1.º de Julio de 1857. = El Secretario, Antonio María de Salas.

En virtud de providencia dictada en este dia por el Sr. Do Andres de Tavira, Juez de paz suplente del distrito de las Vistillas en esta corte, á instancia de D. José de Castro y Cano, se cita á celebrar acto de conciliacion á D. Félix Fernandez Reguera sobre pago de 2,060 rs. 22 mrs. procedentes de derechos y gastos hechos en espedientes en que el Castro defendió como procurador al Reguera, para cuyo acto de conciliacion se señaló el dia 44 del corriente y hora de una de la tarde, y tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle de Teledo, núm. 48, cuarto segundo, al cual concurrirá el demandado bajo la multa de 20 reales y demas prevenciones que establece el art. 209 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, 2 de Junio de 1857 .= - El Secretario, Gonzalo Puente

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, se sacan á pública subasta tres solares y una casa si-

tuada en esta villa de Madrid, y son á saber: Un solar en la calle de Valencia, núm. 6 moderno, 4 antiguo manzana 53, que comprende 3,698 piés, y ha sido tasado en 29,584 reales.

Otro solar en la misma calle, núm 8 moderno la propia manzana, que tiene 3,230 piés, y ha sido valorado en 25.840.

Otro solar en la referida calle, núm. 10 moderno, 6 antiguo, que comprende 3,803 piés y tres cuartos, y ha sido tasado en Y últimamente, una casa en la calle de la Comadre, número

89 moderno, 10 antiguo, de la misma manzana, que tiene de sitio 40.814 piés y cinco octavos, y ha sido tasada en 408,146 25. Cuyas fincas fueron justipreciadas, á rebajar cargas, por el Arquitecto D. Felipe Gonzalez Lombardo, y se halla hecha proposic'on de compra á todas ellas en 140,000 rs., bajo cuyo tipo se sacan á pública subasta, debiéndose verificar el remate el 14 del corriente, á las doce en punto de la mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, frente á la fuente de Santa Cruz.

Las personas que quieran hacer postura acudan al Juzgado de S. S., por la escribanía del Sr. Lamadrid, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas. Madrid, 4.º de Julio de 4857. = Por mi compañero Lamadrid

Jacinto Zapatero.

CORTES.

SENADO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 2 de Julio de 1857.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DE VILUMA.

Se abrió á las dos y cinco minutos, y leida el acta de la anterior, dijo El Sr. FERRAZ: Una leve indisposicion me impidio asistir à la sesion de ayer, y no pude votar con la minoría, como lo hubiera hecho; pido que conste.

El Sr. PRESIDENTE: Los votos que no se conforman con lo aprobado, no pueden constar. El Sr. FERRAZ: Al ménos aparecerá esta manifesta-

cion en el Diario de las Sesiones. Acto continuo se aprobó el acta. Se acordó pasar á las secciones, para el nombramiento de comision, el proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados, relativo al ferro-carril de Villar

robledo á Córdoba, Málaga y Granada. El mismo acuerdo recayó acerca del proyecto, remitido tambien por el Congreso de los Diputados, sobre autorizacion al Gobierno para prolongar las líneas de ferro-carril de Barcelona à Granollers, y de Barcelona à

El Senado quedó enterado de que los Sres. Conde de Santa Ana y D. Francisco Tres Palacios excusaban su falta de asistencia á las sesiones, por tener que ausentarse de esta corte.

Tambien lo quedó de que las secciones habian nombrado para la comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley del ferro-carril desde Granollers á San Juan de las Abadesas, á los Sres. Marques de Sentmanat; Marques de San Felices; D. Juan Sevilla; Conde de Romera; D. Andrés García Camba; D. Facunto Infante, y Conde de Bagaes.

Y para la encargada de examinar el proyecto de ley relativo á la construccion de un ferro-carril de Bilbao é Tudela por Miranda, á los Sres. D. Hilarion del Rey; Conde de Valmaseda; Conde de Velarde; D. Santiago Tejada; Conde de Mirasol; D. Florencio Rodriguez Vahamonde, y Marques de Monreal y de Santiago.

Lo quedó igualmente de que la primera seccion habia nombrado individuo de la comision que ha de ocuparse del proyecto de ley de carreteras, al Sr. D. Serafin Estévanez Calderon, en reemplazo del Sr. Marqués de Vall-

Dióse cuenta de que la comision que entiende en el proyecto del ferro-carril de Bilbao á Tudela habia nombrado Presidente al Sr. Conde de Valmaseda, y Secretario al Sr. Conde de Velarde; y la encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley de carreteras habia elegido respectivamente para dichos cargos, al Sr. D. Saturnino Calderon Collantes y al Sr. Conde de Torre Ma-

Fué aprobado sin discusion el dictámen de la comision

proponiendo la admision del Sr. D. Jáime Salas. El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Di cusion del dictamen sobre el proyecto de ley relativo al decreto de 25 de Abril último, llamando al servicio de las armas 50,000 ho bres.

El Sr. Marque del DUERO: Pido la palabra en pro. El Sr. PRESIDENTE: No habiendo quien la tenga

pedida en contra , puede S. S. usarla en pro. El Sr. Marques del DULRO He pedido la palabra en pro, porque pienso votar en favor del dictamen; y si hupiera sido individuo de la comision, hubiera puesto mi ficma al lado de la de su digno Presidente.

Antes de empezar me discurso, desearia que el Gobierno de S. M. me sacase de una duda, que tendrá tambien el Senado. Esta es, si la organizacion del ejército es la que se publicó en Octubre de 1856, ó es otra que se dice haberse dedo en el mes de Marzo. Si el Gobierno tiene la bondad de contestarme, no tendié que basar mi discurso en un supuesto equivocado.

El Sr. Marques de la CONSTANCIA, Ministro de la Guerra: Siento que no concluya S. S. su discurso; pero una vez que desea le conteste à la pregunta que ha hecho, le diré que la ley, bajo la cual se hace la organizacion, es la de 1855. El Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Senado ha pedido 50,000 hombres porque los necesita, y la organización que va á tener efecto es la que conviene à las circunstancias actuales.

El Sr. Marques del DUERO: ¿La organizacion de Oclubre ó la de Marzo?

El Sr. Marques de la CONSTANCIA, Ministre de la Guerra: La de Marzo.

El Sc. Marques del DUERO: Señores, despues de haper transcurrido dos meses, y cuando va á terminar esta legislatura sin que los pueblos hayan visto que nuestras discusiones se han encaminado á hacer leyes de grande interes, creo conveniente que no pase sin discusion la que es objeto del debate.

Decia un Sr. Senador en el año de 1850, que la ley para el reemplazo del ejército es una de las más imporantes para los pueblos, porque no solo puede considerarse como una cuestion política y militar, sino es tambien como eminentemente económica y social, pues afecta á las fortunas y corta las carreras. Hoy tenemos, señores, una nueva organizacion del

ejército, contándose desde 1846 hasta siete organizaciones, y no habiéndose discutido sino solo una por las Córtes Constituyentes. Voy á ocuparme de la cuestion legal: despues lo haré

de la fuerza del ejército y de su organizacion, y por úl-

timo, de la importantisima ley de reemplizos. Cuestion legal - En 20 de Octubre último decretó el Gobierno que la fuerza del ejército seria de 130,000 hombres en lo sucesivo, y que no habria Milicia provincial, por ser contraria á la organizacion política del Estado; y en el mes de Abril reorganiza la Milicia, y decreta que el ejército será de 100,000 hombres, dándole una organizacion que ni siquiera se ha publicado en la Gaceta. En el mes de Setiembre se decreta la fuerza que deben tener la artillería, la caballería, ingenieros y guardia civil, con arreglo á la fuerza de 430,000 hombres; pero como en el mes de Abril no habia de tener más que 100,000 hombres, no sé si estas armas especiales seguirán con la misma fuerza. En el mes de Marzo se decreta que la Milicia provincial vuelva á sus hogares, y para justificar esta medida, dice el Sr. Ministro de la Gobernacion en

la exposicion que dirigió á S. M. (S. S. leyó): de modo que si la situacion era tranquila, no sé por qué se faltó à la ley, y ménos cuando el Gobierno, solo con la ley de reemplazo decretada por las Córtes Constituyentes, hubiera podido sacar hoy 55,000 hombres. Ademas de esto, señores, se han dado varios decretos, ya suprimiendo viudeuades, ya decretando sueldos y categorias, para venir por último á los retiros, que desde 1854 se han alterado dos veces, sin considerar que esta cuestion es muy grave para tratada de ese modo; y van

ya cuatro reformas de retiros: una en 1810, otra en 1828

otra en 1841 y otra en 1847. Voy ahora á la organizacion del ejército. Se ha creido por algunos que las organizaciones del ejercito no deben ser objeto de una ley; pero los Parlamentos en 1821 y 1855 no lo consideraron así; porque si las quintas deben ser objeto de una ley, con tanto mayor motivo debe serlo la organizacion del ejército, en la cual se pueden variar completamente las obligaciones de los que entran á servir, afectando ademas á 9 ó 10,000 Jefes y Oficiales. Yo hubiera querido presentar una enmienda al dictamen de la comision, porque la ley dice cuándo puede el Gobierno disponer de la Milicia provincial, y habria deseado también que el Gobierno dispusiera de esa fuerza en caso necesario, como se dice en aquella, en caso de guerra ó de perturbaciones inte-

riores. Para la organizacion de nuestro ejército debió consultarse la de los ejércitos extranjeros, así como la que ha tenido el ejé cito español en diferentes épocas. Si se consulta la organizacion de los ejé: citos extranjeros con relacion á sus recursos y á su poblacion, veremos dos organizaciones distintas en las naciones de primer órden, tales como Inglaterra , Francia , Austria y Rusia: todas tienen constantemente un ejé cito activo que está sobre las armas, porque su presupuesto es grande, miéntras en España no llega á 300 millones la cantidad destinada á ese objeto. Prusia, Bélgica, el Piamonte, Baviera y Nápoles tienen una organizacion mista de ejército activo y de reserva, no teniendo nosotros analogía ni con las unas ni con las otras naciones; por lo cual, lo sentado por el Gobie no, á saber, que nuestro ejército está en proporcion

con los demas de Europa, no es exacto. En las demas naciones hay cuadros más reducidos: esto tiene la ventaja de hacer más rápida la carrera, porque en cuadros de cuatro compañías, el ascenso á C pitanes está en razon de dos á cuatro, y en los de ocho está en razon de dos á ocho.

Paso á la historia de nuestro ejército. La Milicia provincial en tiempo del Cardenal Cisneros se componia de 31,800 hombres, y tanto se trabajaba en su o ganización, que estaba dispuesto que todos os dias de fiesta quemase por piaza seis cartuchos con bala para tirar al blanco. Hoy, por desgracia, no se cuida tanto de ello. El Mi-

nisterio de mi amigo el Conde de Lucena dispuso que se entregasen 30 cartuchos por plaza, y el Ministerio actual los ha reducido á 10. Así no tendremos reserva bien organizada, ni tendremos buen ejército miéntras no se haga conocer al soldado la ventaja de su arma. En la batalla de Alma, un regimiento inglés aguardó en batalla á la caballería enemiga, fiado en su puntería; y en la de In. kerman, lo que más influyó fué la destreza de los cazadores franceses.

Solo estando bien instruido un ejército puede sacar-se partido de él. Así se explican las batallas de Pavía y Rocroy, en que nueve tercios españoles atacaron al grueso del ejército contrario, causándole una pérdida de 5,000 hombres. ¡Qué seguridad no tendrian nuestros soldados en la punteria!

En otra ocasion manifesté las grandes desgracias que habian caido sobre este pais, por falta de ejército ó por tenerlo abandonado. Viniendo á nuestros tiempos, diré que en la guerra civil no teniamos más que 50,000 hombres activos y 10,000 provinciales: en el año 39, 219,000 activos y unos 30,000 de los batallones de francos, más 600.000 nacionales. El año 41 votaron las Córtes 90,000 hombres para el ejército permanente, y 40,000 para la reserva. Por estos datos se ve que la fuerza que señala el d'obierno, consistente en 130,000 hombres, es insuficiente. El Gobie no no debia olvidar lo que ocurrió el año 47: entónces quedó Madrid con tres batallones para poder mandar una division de 12,000 hombres à Portugal, dejando abandonada la guerra de Cataluña.

Desde el 50 al 54 no ha tenido España más que de 90 à 100,000 hombres, porque la quinta anual de 25,000 no podra producir más. Más conveniente seria, á mi parecer, para los pueblos que se sacaran dos quintas, una de 25,000 hombres y otra de 10 á 12,000 para la reserva, que no una de 38 á 40,000 hombres, que son indispensables, si ha de haber un ejército de 140,000. Y se necesita un ejército mayor de 130,000 hombres, porque la junta de ingenieros señala solo para las plazas 78,000, y la junta consultiva de guerra 70,000 para el ejército activo y 80,000 para la reserva, habiéndose luego reducido à 70,000, y tenidose que hacer esas y otras transacciones

en las Córtes Constituyentes para salvar el ejército. Organizacion del ejército.-Puede reducirse á dos épocas: 1.4, hasta Cárlos II; 2.4, desde Felipe V hasta el dia. Las milicias en tiempo de Cisneros tenian una fuerza de 31,800 hombres; en tiempo de Felipe II subió esa cifra á 60,000 ; dándose al mismo tiempo á las Milicias una instruccion tal, que á ella se debió sin duda el que fueran nuestros soldados tan superiores, en términos que un autor notable dice que se batian uno contra cinco en Europa, uno contra diez en África, uno contra ciento en América. Despues de la batalla de Rocroy, en tiempo de Felipe IV, decayó tanto el espíritu militar, que ya nádie queria ser soldado.

Empieza la segunda época con la casa de Borbon, en cuyo tiempo se levantó el espíritu militar en España, reuniendo Felipe V 131 batallones. Establecióse entónces la quinta, y en lugar de los tercios se reunieron regimientos, creándose al mismo tiempo 33 batallones de Milicias provinciales, fuerza que Cárlos hizo subir á 42 batallones. Fernando VI organizó mejor la infantería; pero desde Cárlos III se olvidaron otra vez las Milicias provinciales, ó por el estado del Tesoro, ó por una economía mal entendida, y sus perniciosos resultados se tocaron en la guerra de la República y en la de la indepen-

La primera fuerza bien organizada fué la de Gonzalo sargentos, se apoya S. S. en la justa exposicion elevada

infantería y 500 caballos. Cárlos I formó cuatro tercios con 3,000 hembres cada uno, formándose del resto una especie de cuerpos francos; pero aquel ejército tenia un cancer, que consistia en el botin y el saqueo permitido a los soldados, lo cual dió lugar á la ordenanza de Alejandro Farnesio, en la cual se introdujo el palo por primera

vez, necesario para aquella gente. La organizacion que me ocupa fué la que permitió á nuestros batallones que se distinguieran en la guerra de la República y en las batallas de Bailen y de Espinosa. Decia, señores, al principio que era importante tratar

la cuestion de la organizacion del ejéctito, y que esta de-be ser obj-to de una ley. Ha habido siete organizaciones desde el año 46: entónces se disolvieron las Milicias, y se crearon otros batallones: en 4847 se nombró una Junta de Generales que discutió sobre la organizacion del ejército, y se adopió una nueva; pero el año 48 se alteró; se agregaron al ejército los batallones de la reserva ; se deshicieron los 45 batallones de esta; se destinaron 20 al ejército, quedando 25 en cuadro; se disolvieron 45 batallones para crear 20; y al año de esta organizacion se enviaron los terceros batallones á provincias, quedando solo cuadros que no tenian fuerzas iguales, sino colectivas, pues tenian soldados de artillería, caballería y demas ermas, con distinto uniforme y con armamento distinto. Por eso creo conveniente que el Gobierno, despues de haber oido á una Junta de Generales, medite la organizacion del ejé cito, y la presente à la consideracion del Parlamento.

El año 1865 se dió la organizacion que era posible; pe ro el año 56 se deshizo la reserva, y se dejaron solo 40 cuadros que no sabemos qué serán. Ahora pregunto yo (porque el decreto no lo he visto, me lo han referido) s la organizacion es de 103 batillones de ejército y 80 de la reserva. Rogaria al Sr. Ministro de la Guerra se sirviese decirme si esto es exacto.

El Sr. Marques de la CONSTANCIA, Ministro de la Guerra: Despues que acabe S. S. contestaré. El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro está en su de-

El Sr. Marques del DUERO: Muy bien; pero ruego al Sr. Presidente tenga presente que en la rectificacion

habré de extenderme, porque tengo que hablar sobre una organizacion que no conozco. El Sr. PRESIDENTE: Yo tambien ruego al Sr. Senador que reconozca mi imparcialidad. Su discurso es muy importante, pero está fuera de la cuestion. Continúe S. S., que à su tiempo contestará el Sr. Ministro de

la Guerra El Sr. Marques del DUERO: No quiero cansar al Senado ni abusar de la bondad del Sr. Presidente; y por lo tanto, si S. S. cree que estoy fuera de la cuestion me

sentaré. Creo que al tratar de la quinta, debe tratarse de la organizacion del ejército; el Sr. Presidente comprende que esta es una cuestion importante; y si soy difuso, es porque como hablo pocas veces, me cuesta mucho cuando lo hago, y porque tengo gran aficion á estas cuestiones, que me ocupan más que las políticas, ahora tan en

De la exposicion que he hecho de la organizacion de los ejércitos extranjeros y de la de los españoles, creo puede deducirse que la dada por el Gobierno no es buena; que el arreglo de esa organización por un decreto es inconveniente, y que la que conviene es una organizacion de muchos cuadros, que permitan en tiempo de paz enviar mucha fuerza á sus casas, y en tiempo de guerra que se puedan poner sobre las armas sin graves inconvenientes. Creo que convienen regimientos de tres batallones, porque el regimiento es una familia, y cuanto más numerosa es una familia, hay mejor espíritu: creo que convienen batallones de cuatro y seis compañías, siguiendo la opinion de una junta de Generales.

Paso á ocuparme de la ley de reemplazos, que, como sabe el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, quise combatir el año 50, por la redencion que propuso la mayoria, y no lo hice porque no pareciese de oposicion mi discurso; pero en los seis años que han transcurrido, cuantas noticias tengo de diferentes provincias, y sobre todo de Cataluña, me hacen creer que vamos preparando una honda division entre el proletarismo y la propie-

El redimir por 6,000 rs. la obligacion de servir á la patria con las armas en la mano, es poner á los pueblos en el caso de que pidan que el impuesto caiga sobre todos, como lo hacen en muchas provincias, y los propietarios no se atreven á negarlo; y esto es lo ménos malo que hay aquí; lo grave es que no se podrán cubrir las bajas del ejército.

Ahora mismo hay establecidas varias sociedades en que, por una módica retribucion mensual, se consigue al cabo de cierto número de años tener la cantidad necesaria para redimir la suerte de soldados; y esto se encuentra al alcance de todas las clases de la sociedad; y esto sucede cuando los jornales, por efecto de las construccio-nes de caminos de hierro y los adelantos en las artes, han alcanzado un precio alto, que hará imposible el que se encuentren voluntarios.

Creo que esta es una cuestion gravísima, y rogoria al Gobierno que en la primera legislatura presentase una ley de reemplazos, porque las consecuencias que pueden surgir de ese sistema adoptado en la actual es posible que sean fatales; pues la lucha entre el proletarismo y la propiedad es preciso tenerla muy en cuenta, lucha que ya relativamente á este punto se conocia en el siglo pasado, como se desprende de un dictamen del Consejo de Castilla, y del de una junta de Generales que dice lo siguiente: (S. S. leyó.)

Lo que está pasando con la Guardia civil, cuyo último individuo tiene 8 y medio reales, y sin embargo, hay que completarla con individuos del ejército, prueba la gran dificultad que hay para hallar voluntarios. Ademas, medida que se vayan construyendo más caminos de hierro, y verificando las plantaciones que ya se hacen, habrá mayor dificultad por el aumento natural de los jor-

Sistema de retribucion á los soldados.—Esto nos llevaria á lo que sucedié entre nosotros á principios del siglo pasado, en que ascendió el presupuesto á 900 millones por los soldados licenciados, ó á lo que sucede en Inglateria, donde el año 34 costaban las clases pasivas militares cuatrocientos y tantos millones Pero no fué por esto solamente por lo que me opuse á lo que se estableció por una ley de 1855, á saber: que se darian 2,000 rs. á los soldados que tuviesen ocho años de servicio, sino tambien porque no se proponian los medios para que eso pudiera cumpli se, y me parece poco honroso el ofrecer lo que no se puede cumplir.

Voy á ocuparme de los fondos de los redimidos y sustitutos Desde 1852 á 1856 han redimido su suerte 15,042 individuos que han producido 92 miliones, y aunque en el estado no está el año 51, en que segun mis noticias habia 22 millones, resulta que quedaban 46 millones para los voluntarios, de cuyos 46 millones se habian repartido más de 16, quedando por consiguiente 29; á los cuales habrá que añadir, en mi concepto, otros 40 millones próximamente.

De los 40 millones que percibe el Gobierno, no entregará á los sustitutos sino dos y medio, que es la dieziseisava parte de lo que hoy paga, quedándole 37 millones y medio. ¿ Por qué el Ministro de Hacienda, despues de los 245 millones del empréstito, dispone de los 37 de las redenciones, siendo un fondo tan sagrado, que estaba garantido por las leyes de 1850 y 55? No comprendo cómo el Gobierno va á disponer este año de esa cantidad siendo un fondo tan sagrado como lo es el del Monte-pio militar.

¿ Qué ha hecho el Gobierno frances en punto á redenciones? Formar una caja separada. La Francia, con todos sus grandes recursos, no da á los soldados que se re-enganchan sino 1,000 francos de los 1,500; 100 al engancharse; 200 despues, segun lo acuerda la Junta, y 700 á la salida del servicio. Con los réditos de estos 700 y 500 que quedan en caja, se les da tres cuartos diarios, quedando á beneficio del Estado los 500 francos para el aumento del retiro, que allí era más pequeño que en España. Pero hay más: la ley previene que se les abone á nuestros sustitutos el 5 por 100, y no se paga. Llamo sobre esto la atencion del Sr. Ministro.

Voy á ocuparme de un decreto que no sé en qué le ha fundado el Gobierno.

Cuando dió en Octubre el de organizacion del ejército como aumentó las compañías de quinientas cuarenta y tantas que eran á mil ciento y tantas, se encontró que faltaban 1,250 Oficiales. ¿Y qué remedio adopta el Gobierno? El peor: el de crear mil y tantos cadetes, que deben ser Oficiales dentro de dos ó tres años, y que manana habra necesidad de reemplazar si entra otro Gobierno, y cree que es mala esa organizacion. ¿Y de qué manera llena el Gobierno las vacantes? El Gobierno justifica su medida diciendo que las revoluciones han contribuido á dar ascensos, y asciende á los cadetes porque preparan la carrera.

¿Y por qué hacer Oficiales á sargentos cuando no tienen la instruccion necesaria, y Oficiales á los cadetes que no han terminado sus estudios? Mucho podria decir sobre el pensamiento de crear cadetes, pensamiento que no ha salido de ninguna junta de Generales formada por la ley de ascensos. Yo he asistido á tres juntas, y todas han combatido esa idea, y han propuesto los medios de aumentar la educación de los individuos. Pero nádie podra decirlo mejor que lo que aparece en una de las obras interesantes de nuestro digno compañero el ilustre Conde de Clonard. Entrando S. S. en grandes consideraciones sobre la inconveniencia de los cadetes de colegio y de los

de Córdoba en Italia, y se compuso de 5,000 hombres de 1 á D. Cárlos III por su Ministro de la guerra el Conde de

Rica. (S. S. leyó parte de dicha exposicion.) En fin, no quiero cansar más al Senado examinando todo el informe del Conde de Rica sobre ascensos de los cadeles de los regimientos, y los inconvenientes que tiene esa organizacion. No debo, sin embargo, pasar en silencio, que en la junta de Generales para examinar la ley de ascensos, nos presentó el Sr. General Córdova un documento, en el que se proponia la formacion de un colegio para los hijos de militares, y una escuela para los sargentos que al año hubieran podido ser Oficiales, reuniendo la instruccion teórica á la práctica adquirida en los regimientos, y un estado en que constaba el número de Oficiales que habian sido excluidos del ejército, que subia á la cifra de unos 1,200, de los cuales 400 pertenecian á la clase de paisanos, 400 á los que habian ascendido de la clase de tropa, y los demas que habian pertenecido a cuerpos francos y Milicia Nacional, y ninguno del colegio militar.

Concluiré rogando al Gobierno que nombre lo ántes posible una junta de Generales para que examinen la organizacion del ejército, y al mismo tiempo que piense mucho en la ley de redenciones.

El Sr. Marques de la gonstancia, Ministro de la Guerra: Señores, no me proponeo seguir al Sr. Marques del Duero en todos los puntos que ha kocado, porque el Senado comprenderá que no tienen nada que ver con la cuestion que nos ocupa, y porque en esa inteligencia no venia preparado para ocuparme de ellos. Dice S. S. que el Gobierno pudo tomar 25,000 hom-

bres de la quinta, y luego otros 25,000 de provinciales, y que no seria tanta la urgencia para pedir esos 50,000 hombres. Claro es que la urgencia era grande cuando el Gobierno los ha pedido, y que no podia llamar á esos 25,000 provinciales para mandarlos á sus casas á los seis meses ó al año, toda vez que lo que se necesita es ejército permanente, ademas de ese otro elemento. Nos ha hablado S. S. de los inconvenientes de la ley de reemplazos. El Gobierno está conforme en esta parte, pero no podia presentar su reforma ántes de pedir los

50,000 hombres de que se trata, porque esta medida era, como he dicho, muy urgente; yo, sin ella, no hubiera podido completar la fuerza del ejército. Otro punto ha tocado S. S., en el cual estoy conforme, y es que la fuerza del ejército debe ser mayor de

100,000 hombres; pero hay una circunstancia que se ignora, que ha impedido que el Gobierno pida más, y consiste en que las séries de mozos sorteables han disminuido tanto con los sucesivos licenciamientos, que aun cuando el Gobierno hubiera querido. no habria podido sacar 60 ó 70,000 hombres. Voy á hablar un poco de la organizacion del ejército; y digo un poco, porque es materia gravísima, sobre la

cual, por mucho que se dijese, nunca sería lo bastante. Dice S. S. que para la organizacion actual no se ha consultado la de los ejércitos extranjeros, y precisamente porque se ha consultado es por lo que se le ha dado una organizacion propiamente española, no adoptando el sistema de seis batallones que tiene Prusia y Bélgica, ni el que hace durar el servicio toda la vida. Aquí tenemos que respetar prácticas antiguas y venerandas, porque cada nacion tiene sus costumbres, y no siempre puede aplicarse á una lo que conviene á la otra.

Cuando una nacion organiza sus ejércitos, ha de tener en cuenta la extension de sus fronteras, sus plazas fuertes, el poder de combatirlas y otras muchas cosas. En este supuesto establece diferentes hipótesis, que no son para una discusion pública, y de este modo viene á parar á un resultado, si no perfecto, á lo ménos aproximado. Y tan cierto es, que la organizacion de los ejércitos está sujeta á muchas eventualidades que Napoleon el Grande reorganizó el suyo diferentes veces.

Ahora el Gobierno no trata de la organizacion del ejército; quizá nos ocupemos de ella despues, á fin de evitar, en caso de guerra, la formacion de cuerpos irregulares. y de evitar tambien lo que sucedió cuando los franceses penetraron por los Pirineos en 1808, que fuimos á alcanzar en Bailén nuestros primeros laureles. S. S. nos ha citado la parte histórica del reinado de Felipe II, cita exacta, sin embargo de lo cual nunca hemos escarmentado, incurriendo en esos errores por una economía mal entendida. El Ministro de la Guerra ha hecho cuanto ha estado de su parte, y en la actualidad la clase de Quciales de reemplazo se halla extinguida en la infantería, y esto se ha hecho dando cabida al ascenso natural.

tallon, solo se han creado 236, y el mismo resultado dan muchos batallones de á seis compañías, que menor número de batallones que tengan ocho; y es más conveniente aumentar los batallones. Vamos à la creacion de los cadetes de los regimientos.

En cuanto à la creacion de ciertas compañías por ba-

El Gobierno se hallaba con que no podia cubrir todas las vacantes con los que salian del colegio: ¿habia de crear otros? Hubiera sido costoso, y de todas maneras difícil de ¿Y tan malos resultados ha dado la clase de cadetes de erpos? Aqui hay muchos generaies que

En cuanto á lo que el Sr. Marques del Duero desea saber respecto á la inversion de los fondos de redimidos, solo diré que el Gobierno no ha tocado á ellos. El Sr. Marques del DUERO (para rectificar): No quedo satisfecho con las explicaciones del Sr. Ministro, y

se salieron.

cuando vengan los presupuestos haré una enmienda para garantizar esos fondos Y la rebaja de los provinciales, ¿ qué justificacion tiene? Dice S. S. que era urgente la quinta. Y por qué? Yo he leido lo exposicion del Sr. Ministro de la Gobernacion,

y creo que la quinta podia hacerse de una manera lenta, paulatina, y con arreglo al proyecto de ley de reemplazos de 1850. Dice tambien S. S. que ha consultado las organizacio-

nes españolas y no las extranjeras. ¿Pues por qué en el decreto de Octubre se dice que no puede haber Milicia provincial con la organización política de España, y en el mes de Marzo se restablece? Se ha dicho que irán los soldados á la reserva. ¿Cómo? ¿Con quintas? ¿Con soldados del ejército activo? Si ha

de ser este último modo, la quinta tiene que ser de 40,000 hombres. Señores, el ejército piamontés probó en Novara las funestas consecuencias de formar las reservas con soldados del ejército activo. Aquel ejército iba acompañado de las mujeres é hijos de los soldados casados, porque el soldado que ha servido y pasa á li reserva, se casa cre-

yendo que no volverá á servir; y esos soldados se pronunc aron en desercion y perdieron la batalla. Es mucho más ventajosa la reserva por quintas, y aun puede prohibirse al soldado que se case, porque permitiéndoselo, el pais debe responder de la manutencion de su mujer é hijos.

Que no se han aumentado más que 200 compañías. Será en el total, pero no en el ejército activo. Tengo aquí el estado, y son de 590 á 1,000 y tantas las que se han aumentado; 1,252 Oficiales que existian en Ôctubre, y 1.011 en Marzo.

Que ha tenido el Gobierno en cuenta los Oficiales de reemplazo. Precisamente hoy que el Gobierno trata de extender los trabajos de la estadística, tiene ocasion de ocupar á esos Oficiales, que son muy ilustrados, y entre los cuales puede escoger en la clase de segundos Comandantes; pudiendo tambien el Sr. Ministro de Fomento emplearlos, con lo cual se llevará á cabo el pensamiento de crear una guardia rural que tanta falta hace. Decreto de Oficiales. - Con esto creo que el Go-

bierno perjudica á esa clase, porque un pobre Oficial tieque el hijo de un militar pueda ir al lado de su padre. ¿Y el de la viuda? ¿ Y el del retirado? ¿ No estarian meor en el colegio de externos? En Prusia hay tres colegios para huérfanos, y cinco para Oficiales subalternos. El Sr. Marques de la CONSTANCIA, Ministro de la Guerra: Diré al Sr. Marques del Duero, acerca de los fondos de redimidos, que no corresponden á este Gabinete, pues no se pudieron agregar, porque no hubo bastante número de enganchados, y el Gobierno los ha interpolado en otros cuerpos. Pero el Gobierno actual pagará de seguro los que tiene en su poder y corresponden

Encuentra S. S. contradiccion entre la redencion de Octubre y esta. No la hay: aquella es una providencia dictada por las circunstancias y dentro de los principios de organizacion. Terminado el tiempo, hubo necesidad de llamar una quinta, v así se verificó.

El Sr. Duque de SAN MIGUEL : Seré muy breve : conozco que el Senado desea votar esta ley hoy mismo, y no quiero oponer obstáculo á ese deseo. Hablo porque tengo costumbre de levantarme siempre que viene una ley de quintas, y hablo en favor de una idea que no veo nunca realizada; así, pues, lo que voy á decir es lo mismo que dije por los años 1847 y 1849, precisamente siendo tambien Presidente del Consejo el Sr. Duque de Va-

lencia. Yo no niego al Gobierno los medios de gobernar, y uno de ellos, así en España como en Francia, en Ingiaterra y en todas partes, es precisamente el ejército, uno de cuyos objetos es combatir en lo interior ciertas ten-dencias, ciertas ideas, ciertas ambiciones que no se pueden combatir de otro modo. Yo creo que, a pesar de la paz que hoy se nota, hay más ejércitos permanentes que en los tiempos de las grandes guerras de hace medio si-

glo, y por eso no quiero negar al Gobierno la fuerza armada; pero la quiero de una manera distinta. La fuerza militar de España no está bien reglamentada. No descenderé en pormenores sobre si los batallones deben componerse de ocho ó de seis compañías, y si deben ser dos ó tres los hatallones de los regimientos; voy

à concretarme al ejército. Cuarenta regimientos de línea de tres batallones com ponen 120 batallones, que con 20 de cazadores suman 140. Tenemos 20 batallones, ó sea 40 cuadros de medic batallon, es decir, 140 batallones, los 120 por tropa y los 20 juntos en cuadro. Quiere decir con esto, que tenemos sobre las armas toda la fuerza que se ha de usar en caso de guerra, toda la fuerza, ni más ni ménos. Todos los soldados reciben hoy socorro y prest diario; fuera de esos no hay un solo hombre que sepa disparar un fusil ni manejar un caballo. ¿Teneis un ejército de paz? No estais preparados para la guerra. ¿ Teneis un ejercito de guerra? ¿ Por qué un ejército de guerra cuando esta-

mos en paz? Este, señores, es el objeto de mi oposicion al proyecto, no porque quiera negar al Gobierno medios de serlo, sino porque nuestro ejército es incompleto. Con la política de las naciones europeas, se ha adoptado el sistema de tener una gran parte de su ejército recogido en sus casas, ó sea un cuerpo de reserva que puede ponerse sobre las armas el dia de guerra, en que sea preciso aumentar la fuerza armada. Aconsejan la razon y el arte de la guerra que el ejército se componga de dos cuerpos: el uno para las cosas domésticas, el otro de reserva; cuando sea preciso, aquel pasa á las fronteras, y el segundo queda guarneciendo las plazas y defendiendo

En España, como ha dicho muy bien el Sr. Marques del Duero, hemos tenido cuerpos de reserva: tales eran las Milicias provinciales, compuestas de Oficiales y soldados del pais, las cuales acudian al servicio de las plazas cuando el ejército estaba en campaña.

En el año 41 se trató de organizar las Milicias provinciales, y se suscitó la cuestion de si habian de ser jóvenes ó viejos los que habian de componerlas. Yo creo que deben ser viejos. En ese año se crearon 50 batallones provinciales: vino otro órden de cosas, y desaparecieron: vino otra época, y el Ministro de la Guerra propuso una reserva de 80 batallones. Yo hubiera querido que existiera una reserva activa, que es la propuesta por el Sr. Conde de Lucena; y otra ménos activa, que podia ser la Milicia Nacional: no tengo reparo en decirlo.

No puede la España decir que tiene un solo soldado que no recibe su prest diario; y esto no puede sostenerse. De nosotros puede decirse que no tenemos una fuerza armada permenente, cual corresponde á la nacion española y á nuestra situacion; pues áun cuando estamos en paz, no fio mucho en esto, porque mañana podremos estar en guerra; y si no tenemos una fuerza armada res petable, podremos sufrir la ley del más fuerte. Concluyo pues, diciendo que juzgo necesario que se hagan todos los esfuerzos posibles para que la fuerza armada se componga de los dos elementos de que debe constar : del ejército que ha de estar sobre las armas para las necesidade del momento, y de la reserva, para cuando el primero tenga que emplearse en las operaciones militares.

El Sr. RIVERO: La comision se encuentra en una situacion particular; pues aunque nada se ha dicho contra su dictámen, necesita, sin embargo, dar algunas explicaciones; si bien antes de entrar en ellas, ya que me encuentro en el uso de la palabra, deberé hacerme cargo de algunas de las observaciones que ha hecho el Sr. San Miguel, aun cuando estas no havan sido dirigidas al dictamen que se discute. S. S. ha incurrido en un error al decir que el ejérci-

to se componia de 130 batallones, cuando solo consta de 108: 80 correspondientes á los 40 regimientos de infantería de línea, 20 de cazadores y 3 del Fijo de Ceuta.

S. S. desea tambien que haya reserva, y precisamente se encuentra ya acordado que haya 80 batallones de reserva, con lo cual podrán quedar satisfechos los deseos

Rectificados estos dos hechos, y entrando á ocuparmo de lo que hace relacion al cometido de la comision, debo principiar por manifestar al Senado, que cuando se le pasó el proyecto aprobado por el Congreso de los Diputodos, invitó al Sr. Ministro de la Guerra para que asistiese y manifestara lo que tuviera por conveniente : el Sr. Ministro tuvo la bondad de asistir, y manifestó que era necesario que el ejército permanente que habia de estar sobre las armas fuese de 100,000 hombres, y que para tener esta fuerza era indispensable una quinta de 50,000, tanto para cubrir las bajas naturales y ordinarias del ejército, cuanto para las que habian de causar los provinciales que habian de volver á sus casas. La comision creyó esto justo y razonable, y dió su aprobacion

Esto seria ya bastante para justificar el dictámen de la comision; pero justo será añadir algunas consideraciones, que en mi concepto son muy oportunas.

Ha habido, y quizá existe aún, cierta prevencion de parte de algunas personas contra el ejército, á quien lo creen instrumento de la tiranía, sin tener en cuenta que , ni se sentaria en el Trono la Reina constitucional Doña Isabel II, ni el país tendria las instituciones de que ov se halla dotado : sin tener presente que ha derram: do generosamente su sangre en favor del sistema liberal dando así una prueba de abnegacion y desinteres, porque se ha despojado de todas las ventajas que anteriormento

No están léjos, señores, aquellos tristes dias en que se clamaba contra el ejército, y se queria probar que no era necesario. ¿ En qué se fundaban estas opiniones? ¿ Quiénes las emitian? Fundábause en doctrinas inadmisibles en principios disolventes, que no que ian que hubiese una fuerza disciplinada que amparase la sociedad, y la pusiese à cubierto de los desmanes de los hombres furbulentos; emitíanse por los que en el ejército veian un elemento de órden, y no querian que hubiese órden; por los que en él veian un elemento conservador, y no que rian que se conservase lo existente, sino que la revolucior corriese desencadenada hasta destruir todos los noderes por los que en el ejército vejan el apoyo del principio de autoridad, y no querian que la autoridad tuviese fuerza

Hay más, señores, y es que por algunos se tiene cierta animadversion respecto del ejército, lo que hace que cuando se trata de atenderle, todo les parece mucho, y cuando se hacen economías en él, todas las creen pocas; y se ha querido que se le diese poco y se le quitase mucho. Y ¿ por qué todo esto, señores? ¿ Acaso el ejército no se compone de españoles? ¿Sus intereses no son los de país? Y las glorias alcanzadas por él, ¿ no se recogen para formar una página brillante en la historia de la na cion à que todos nos envanecemos de pertenecer?

Lo que no puede negarse es que ocasiona gastos de consideracion. ¿ Pero es esto solo en España? Esta es una necesidad de todas las naciones. Sin ejército no se hace la guerra; y si es cierto que los Gobiernos deben evitarla por todos los medios posibles, si son honrosos, tambien lo es que deben estar preparados para cuando no

Señeres: los ejércitos son y han sido siempre, sino e principal, uno de los principales elementos de la sociedad; porque mantenedores del órden público, hacen imposible la anarquía. Son los que dan fuerza, poder é independencia á las naciones. ¿ A qué debió Grecia su im-portancia? A sus falanges. ¿ A qué la debió Roma? A sus legiones, pues es seguro que á pesar de sus grandes hombres y de sus buenas leyes, no hubieran llegado nunca al grado de importancia que alcanzaron si no hubierar tenido ejércitos numerosos y aguerridos. ¿Cuando fué la España más respetada? Cuando sus ejércitos vencian en Flandes y en Italia; cuando conquistaban un nuevo mundo, llevando á lejanos tierras su idioma, sus costumbres la doctrina de Jesucristo, y con ella la civilizacion. ¿Cuan do empezó nuestra decadencia? Cuando empezó la decadencia de nuestro poder militar.

En la guerra de la independencia, señores, nuestro ejército era reducidísimo: en vano, lleno de abnegacion, entraba en los combates, porque su ardor se estrellaba ante fuerzas numerosas y aguerridas. Nuestras tropas eran vencidas, derrotadas; y fué preciso que pasaran seis años que se hubieran vertido torrentes de sangre, para que nuestros ejércitos, engrosados por el noble entusiasmo y patriotismo de aquellos heróicos españoles, pudieran con ventaja sostener combates con las tropas extranjeras, y obtener victorias cuya gloriosa memoria no se borrar Jamas. Pues bien, si aquella guerra duró siete años, de bióse principalmente á lo reducido del ejército, y á que nuestros soldados visoños, á pesar de su entusiasmo no podian contrarestar las aguerridas fuerzas francesas. Lo que entónces sucedió, podria suceder mañana: para évitarlo, deber nuestro es tener siempre un ejército que pueda à cualquier hora asegurar nuestra independencia.

Además, hoy mismo se ve que Francia, Prusia y Austria procuran tener iguales fuerzas en sus respectivos ejercitos; y la misma Inglaterra, alucinada por una experiencia dolorosa, fija toda su atencion en el incremento del ejército.

Así se ve que Prusia, que tiene ménos habitantes que España, figure como Potencia de primer órden, merced á su organizacion militar, que le permite contar con un ejército respetable.

Así se ve que España, que tiene más habitantes que Prusia y mejores condiciones, solo figura como Potencia de segundo orden, porque su poder militar es más limi-

Por eso, señores, los individuos de la comision, que conocen la importancia de la fuerza armada, han creido que un ejército de 100,000 hombres que el Gobierno considera necesario, no solo no es excesivo, sino que es lo ménos que puede haber.

Voy ahora á decir una cosa por mi propia cuenta. Lo que debemos desear, es que el ejército esté bien constituido. Es indudable que ha cometido faltas; negarlo, se-

ría cerrar los ojos á la evidencia de los hechos. Pero la i dencia que rebajar nuestro crédito, para que no se preexperiencia le hará más cauto y circuuspecto; le hará conocer dónde está el buen camino, dónde la virtud, dónde la honra, dónde el error y la falta; le hará asimismo conocer que no es, ni puede ser, ni conviene que sea, elemento político, sino el brazo auxiliar de todo Gobierno legal, de todo Gobierno que haya merecido y conserve la confianza de la Corona. Comprenderá que su mision es muy alta; que no deben mezclarse en las miserias y rencillas de los hombres ni de los partidos; sino que, insensible à todas las seducciones, debe colocarse en medio de la sociedad, como la roca donde se estrellen las malas pasiones; como el puerto donde se salven los buenos principios; como la consoladora esperanza de los hombres honrados.

Tengo, señores, el convencimiento de que el ejército tiene esos mismos sentimientos, y lo digo para hacerle justicia, y porque las palabras de un hombre honrado encuentren eco en los corazones de sus individuos, y se afirmen en el deseo de ver asegurado el órden, á su pais en calma, y á su querida Reina Doña Isabel II, tan gran-de y tan admirada como lo fué y es hoy la primera de su nombre, Isabel I de Castilla.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. Los señores individuos de las comisiones que hayan despachado sus cometidos, pueden subir á la tribuna á dar cuenta de sus respectivos dictámenes.

Leyéronse en efecto dos dictámenes: uno relativo al ferro-carril de Bilbao á Tudela por Miranda, y otro concerniente al de Granollers á San Juan de las Abadesas: anunciando el Sr. Presidente que se imprimirian y repartirian, y se señalaria dia para su discusion.

Dióse cuenta de que la comision encargada de dar dic tamen sobre el proyecto de ley de instruccion pública, habia nombrado Presidente al Sr. Marques de Vallgornera, y Secretario al Sr. Nandin, y de que la que ha de informar sobre el proyecto de ley relativo al camino de hierro de Granollers à San Juan de las Abadesas, habia elegido respectivamente para dichos cargos al Sr. Infante y al Sr. Marques de San Felices.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana á la hora ordinaria continuará la discusion pendiente; y si hubiere tiempo, se discútirá el dictámen sobre pension á los hermanos del Coronel Trabado. Las secciones se reunirán á primera hora para nombrar las comisiones que han de informar sobre los proyectos de ley remitidos por la Cámara de los Sres. Diputados.

Se levanta la sesion. Eran las cinco y cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPLITADOS.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 2 de Julio de 1857.

VICEPRESIDENCIA DEL SR. MAQUIEIRA.

Abierta á las dos, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Juró y tomó asiento el Sr. Alonso Perez. Se mandaron archivar dos ejemplares del folleto sobre la cuestion de Méjico , remitidos por su autor D. Se

bastian Mobellan. El Sr. Muñoz Andrade anunció, en una comunicacion que no podia asistir á las sesiones por haber salido para la Carolina con una comision del Gobierno.

ÓRDEN DEL DIA.

Leido el dictámen proponiendo la aprobacion de las de Infantes, y admision del Sr. Fernandez de la Hoz, quedó aprobado sin discusion.

Empréstito con la casa Mirés.

Anunciada la discusion del dictámen sobre este asun-

El Sr. IRANZO: Al tomar la palabra para oponerme al dictámen, protesto que en esto no hago oposicion al Gobierno. Me opongo, como Diputado, porque creo que en este empréstito se han perjudicado los intereses del pais, y no se han tenido presentes los recursos de la Hacienda española.

Entraré desde luego en el examen de la cuestion de egalidad. El Gobierno no estaba autorizado por la ley para contratar este empréstito. Es verdad que la ley de 23 de Febrero autorizaba al Gobierno á emitir títulos hasta reunir la cantidad de 500 millones efectivos, pero tambien para extinguir estos títulos se aplicaba, por la ley de amortizacion, la mitad del producto de los bienes nacionales. Habiéndose suspendido la ley de desamortiracion por motivos que respeto la otra ley do a tito, que estaba enlazada con ella, no podia ya estar vi-

Pero aunque lo hubiera estado, tampoco el Gobierno na cumplido los requisitos marcados en la ley de 3 de Febrero. Esta disponia que al Consejo de Ministros se convocasen para deliberar sobre la conveniencia y el tipo del empréstito, el Presidente de las Córtes, el del Tribunal de Cuentas, el Director del Banco de San Feruando y el de la Deuda pública, todos como personas autorizadas y peritas para dar consejo al Gobierno. Y, sin embargo, esta disposicion de la ley no se ha cumplido. Es verdad que se les llamó á la subasta; pero la ley les llamaba más bien para el consejo; y para probar esto, no tengo más que leer la discusion de esta ley. Un Sr. Diputado hizo en aquella ocasion varias observaciones respecto del tipo, v el Sr. Ministro de Hacienda contestó que para fijar el ipo debian concurrir las cuatro personas indicadas.

Estaban, pues, llamados por la ley precisamente para dar consejo. Ademas, teniamos el precedente de otro anticipo hecho en el mismo año; y aquel Ministro de Hacienda habia llamado á esas personas al Consejo de Ministros para fijar el tipo y deliberar sobre la conveniencia del empréstito.

Cuando las Córtes Constituyentes votaron esta ley, habia una deuda flotante ocasionada por el déficit de presupuestos anteriores. Se trataba de nivelar los presupuestos, y la ley se hizo para enjugar la deuda flotante que entónces resultaba, no para evitar que se crease una nueva. Pero en el preámbulo de este decreto se destina el empréstito Mirés à los gastos ordinarios. ¿ Y por ventura se puede admitir la disculpa de que el Sr. Ministro de Hacienda, tan entendido, necesitaba siete meses que van pasados para presentar un presupuesto nivelados Así es que de los 300 millones escasos de este empréstito, 240 están destinados á los gastos de este año. Y si esto sucede este año, ¿qué deberemos hacer en el inmediato? Para el 1.º de Enero no estarán discutidos los presupuestos, pues que se van á prorogar las Córtes hasta el otono, y es de esperar que este ano pasemos sin autorizacion siquiera. No quisiera que se me dijese que, si bien estos 300 millones no se han destinado á la deuda flotante, se ha impedido que se aumentase: no es admisible esa razon, porque el presupuesto de 1857 estaba nivelado. Se han disminido los productos de los impuestos? No, señores; antes, segun los datos oficiales, se han aumentado. Luego esa razon no puede admitirse.

He probado la ilegalidad de la medida, y creo que el Sr. Ministro de Hacienda debió venir aquí pidiendo un bill de indemnidad. Traernos el expediente en que aparece que ha faltado á la ley, y pedir que la aprobemos, lo

conceptúo imprudente. Veamos ahora en qué momentos hizo el Sr. Ministro de Hacienda el empréstito. Precisamente le hizo en los momentos de una crísis monetaria en Europa. ¿Era esta la ocasion para emitir títulos de la Deuda extranjera? No, señores. Hay más; si S. S. creia el estado de la Hacienda tan deplorable, ¿cómo no lo manifestó á sus compañeros para que se abstuviesen de decretar los enormes gastos que han decretado? Sin duda el Sr. Ministro confiaba en nivelar en su nuevo plan los gastos con los ingresos. Por entónces se hizo una negociacion sobre las cajas de Ultramar, y se anunció que se habia hecho á precios ventajosos: prueba de la confianza que al Gobierno dispensaban los banqueros; prueba tambien de que en España no se sentia entónces la crísis monetaria. Ni cómo habia de sentirse, si aquí apénas se conoce e

Véase por qué yo no apruebo la emision en títulos de la Deuda exterior. ¿Como se lanzaba en esos momentos al extranjero cantidad tan enorme de títulos? Así fué que los valores comenzaron á descender, porque á cambio de la Deuda exterior, lanzaron los banqueros sobre España los títulos que tenian de la interior.

Se habla de la crísis monetaria; pero el Gobierno para atender à esa necesidad, tenia el empréstito de 60 millones de reales que no deben haberse gastado, pues que los trigos comprados se han vuelto á vender.

Cuando la prensa hizo sus cálculos sobre el precio a que ha salido ese empréstito, precio que nádie sabe, ni aun el mismo Sr. Ministro, para justificar su necesidad, se nos hablaba del mal estado de la Hacienda, en términos que no parecia sino que ibamos á la bancarrota. Á esto se agregó la carta que dirigió á los periódicos M. Mirés, poniendo en almoneda pública nuestro crédito, ofreciendo los títulos á 40, estando á 41 y un cuarto. En el mero hecho de dar este paso, yo creo que el Gobierno, si no hubiera estado comprometido con M. Mirés, no habria ya hecho el empréstito. Leeré la carta. (La leud.) No puede hacerse esto sin tener la seguridad del em-

préstito y de sus ventajas. Esta carta no tenia otra ten-

sentase nádie á combatir á M. Mirés en la subasta; y para mayor verguenza nuestra, su encargado en Madrid explicaba esa carta diciendo que la conciencia de M. Mirés le hacia reconocer que los títulos no valian más. ¿Por donde M. Mirés se figuraba poder rebajar nuestro crédito? Así fué que M. Mirés no ha podido ni siquiera dar ese empréstito; ese empréstito se ha pagado con dinero

español, y ni una peseta ha venido del extranjero. El Sr. Ministro de Hacienda propuso el empréstito con una precipitacion tal, que se realizó en 15 ó 20 dias. ¿ Y para qué? Para realizar 60 millones. Y el Tesoro español, no tenia crédito para levantar 60 millones? De sobra

lo tenia. Yo estoy seguro que si el Sr. Ministro de Hacienda hubiera presentado los presupuestos nivelados, se hubiera sacado más partido, sobre todo cuando en el Tesoro habia 7 millones de duros. Pero S. S. vió que en caja no tenia recursos, y creyó que el medio de tener fondos en caja era el empréstito. Digo esto, porque segun los estados presentados, resultaban en 31 de Diciembre 188 millones para cubrir todas las obligaciones, y para estos habia 48 millones. Y habiéndose invertido los 60 que en Diciembre entregó Mirés, resultó un déficit de 439 millones, poco más ó ménos.

Pero, señores, no he visto más que un estado del Tesoro, y llamo la atencion del Congreso hácia la circunstancia de que el activo del Tesoro no es solo el dinero en caja, sino tambien las letras en cartera, las rentas que debian vencer aquel mes, saldos de cuentas corr:entes &c. Aquí no se nos ha dicho con qué contaba el Tesoro para cubrir estos 139 millones, y estoy seguro que pasan de 200 los valores recaudables si se examina el estado verdadero del Tesoro en 31 de Diciembre. Pues, sin embargo, se sostenia que habia necesidad de hacer ese empréstito.

El Sr. Mirés, no contento con aquella carta, publicó luego en la Gaceta de Caminos de Hierro de Paris el estado que tenian las sociedades de España: examinaba sus capitales y la posibilidad de tomar parte en la subasta. Por manera que su objeto era alejar á todos de la operacion.

La proposicion Mirés daba tres dias de plazo á los que llamaba á interesarse en la negociacion , plazo que se prolongó luego hasta 20. De aqui procedió el decreto fijando el 17 de Diciembre para la subasta. Aquí se dieron en efecto 20 dias; pero en Paris no hubo sino 16, porque no se publicó en los periódicos sino cuatro dias des-

Señores, lo más peregrino para mí en este empréstito es que no se permitiera á nadie tomar parte en la subasta por ménos de 300 millones. ¿ Temia el Gobierno que no le dieran dinero? ¿ Qué se queria? Que solo se quedase Mirés con el negocio

¿ Por qué el Gobierno no adoptó la medida de sus andecesores, que tan buenos resultados habia dado? Es verdad que hubo una sociedad que abrió una suscricion. Pero no tuvo éxito, porque ademas de sus exigencias, cada uno quiere ser el administrador de sus propios intereses. En otro artículo, publicado por Mirés, decia que habia sido llamado á Madrid. ¿Por quién? ¿Por el Gobierno? Despéjese la incógnita. Él vino, y dice bajo su firma que fué llamado. ¿ Quién le llamó?

En la subasta se anunciaba que se daria el cupon que vencia el 31 de Diciembre, y voy á probar aquí que el Gobierno no ha recibido los 300 millones. Es verdad que se subastó el empréstito el 17, y se aprobó la subasta el 19; pero al recibir el Gobierno los 60 millones, á los dos dias debia entregar doce millones y pico, importe del cupon. Por consiguiente, si el contrato era por 300 millones, debiera haberse hecho con el cupon. Con esto y con los intereses de los plazos que le ha dado el Gobierno, la nacion ha perdido 17 ó 18 millones de reales; y como el 3 por 100 de comision asciende á 22 millones, forma el total un quebranto de 40 millones.

Todavia tiene la nacion otro quebranto. La deuda exterior se paga á más de 3 por 100 en el extranjero. Pagándose por cada millon 30,000 rs. en deuda interior, en la exterior hay que pagar 30,900. Por eso tiene la deuda exterior más valor que la interior.

Para hacer las remesas para el pago de intereses, tiene tambien quebranto el Tesoro. Por consiguiente, tantos perjuicios debian haber retraido al Gobierno de usar de la deuda exterior. El dia que se amortice esta deuda, tiene que pagar el Estado 3 por 400 más; y por eso hubo periódico que, haciendo todos estos cálculos, aseguró que salia el empréstito à 34 por 100; y no porque lo haya ganado todo M. Mirés; pero al fin todo lo perdia el Te-

El dia que se amorticen esos títulos con los productos de bienes nacionales, habrá que mandar los fondos; habrá comisiones é intereses, y no bajará el importe de esa operacion de 4 por 100. Por eso M. Mirés, el 24 de Enero de este año, en la Gaceta de los Caminos de Hierro, contestando á varios que le habian dirigido preguntas, les hace la cuenta, diciendo que el 3 por 100 exterior está á 2 francos, y el interior à 36,50, lo cual proviene de que los cupones se pagan en Paris á razon de 5 francos 40 centimos, y en Madrid á razon de 5 francos 25 céntimos el peso duro. Por consiguiente, acaso esa operacion saldria al Gobierno á más de 4 por 400.

Cuando se verificó el empréstito del Sr. Santa Cruz. hubo álguien que no supiera el precio? Pero aquí no, aquí hay diferentes maneras de hacer la cuenta. Así es, que la Direccion de Contabilidad ha hecho una cuenta mucho ménos ventajosa á M. Mirés, que la que este presentaba.

Se ha dicho que el empréstito de 200 millones se habia destinado tambien á gastos ordinarios. Señores, entónces se amortizaron 96 millones de Deuda flotante, y el dinero estaba en caja, y en caja quedó para satisfacer á todos los que se presentasen. Lo que hizo el Sr. Ministro de aquella época fué dar preferencia para la amortizacion de la Deuda que estaba garantida por billetes al portador.

El Gobierno tenia tambien 100 millones de sobrantes de Ultramar; 60 millones del subsidio; 81 millones de la derrama; 12 de azogues: total, 253 millones, que debian ingresar en el segundo semestre. Claro está que correspoudian 1261/2 millones al primer semestre; y el Ministro iba conllevando el déficit con la Deuda flotante, hasta la recaudacion.

En el acta de la subasta de aquella época, lo primero que hizo el Ministro fué llamar à los cuatro funcionarios que marca la ley; pero del expediente que hoy se nos presenta, no aparece que el Ministro actual hava dado ese paso. Tampoco consta que se les consultase sobre la conveniencia del empréstito, y sobre si debia hacerse en deuda exterior ó interior.

Entónces, el 23 de Abril se anunció para el 31 de Mayo la subasta, y se presentaron proposiciones por 684 millones; y el Ministro actual, ¿ qué ha hecho? Temer que no le dieran un cuarto. Yo le aseguro al Gobierno que si hubiera imitado la conducta de su antecesor, en España y en Deuda interior se hubiera hecho el empréstito. no hubiera venido Mr. Mirés á rebajar nuestro crédito, que da vergüenza que se le haya consentido.

Es preciso confesar que la operación de 31 de Mayo fue dirigida con sumo acierto , porque dió resultados ventajosísimos; v aquel Ministro puede tener la satisfaccion de haber sido el primero en hacer un empréstito de 200 millones con dinero español. Así es que el Ministro actual de Fomento, para reunir 10 millones de reales, imitó aquel ejemplo con felicísimos resultados. ¿Por qué, pues, el senor Barzanallana no observó la misma conducta que su compañero el Sr. Movano.?

Se nos decia: el no admitir sino el total de 300 millones y el de dar Deuda exterior, es porque necesitamos que venga dinero extranjero. Señores, ¿ ha venido una peseta? Ni un ochavo; al contrario, despues de haberse pagado el empréstito con dinero español, todavía está sa-liendo metálico de España. Y no sé como el Sr. Ministro no tuvo presente esto, cuando sabia que á consecuencia de la guerra de Oriente existia en Paris y en Lóndres una crisis monetaria.

Pero hay más: áun cuando vengan aquí los presupuestos de 1858, una vez aplicados los productos del empréstito Mirés à los gastos ordinarios, ¿ qué recursos que dan al Gobierno para amortizar la Deuda flotante? Se verá en un conflicto el dia en que hava cualquier movimiento en España ó fuera de ella; y la nacion ha hecho el sacrificio de crear Deuda perpétua, no para invertir el empréstito en gastos ordinarios, sino para desahogar el Tesoro y establecer el órden en la Administracion. Por eso el empréstito, tal como se ha hecho, está juzgado en la conciencia de todo el mundo.

Deseo, pues, que el Congreso se sirva no aprobar el dictamen de la comision. El Sr. CARDENAL: La ruidosa celebridad y la índole de este negocio y mi reconocida inferioridad, me retraerian de tomar la palabra si no contara con la justicia del dictámen y con la benevolencia del Congreso,

Ante todo recordaré el origen de esta discusion. Este asunto ha venido al Congreso por una proposicion de la minoría progresista, tan vaga, que no prescribia límites á la comision, la cual, así podia no proponer resolucion alguna, como proponer las medidas más severas. La comision tenia que optar entre tres medios : ó exigir la responsabilidad al Ministerio, ó darle un voto de censura, proponer la aprobacion pura y simple de su medida.

Para corresponder á la confianza del Congreso, empezó por pedir los expedientes de este asunto y de la negociacion del Sr. Santa Cruz. Deseó la discusion en su seno, y citaba siempre al Sr. Iranzo; de suerte, que n una vez nos hemos reunido sin que S. S. haya concurrido á nuestras sesiones. Llamó tambien la comision al Ministro de Hacienda y al Director del Tesoro; y al fin lle-

gó á formar la profunda conviccion de que en este negocio se habia extraviado la opinion pública, si bien ese

extravío ha desaparecido por la luz de la discusion. Examinando la ley de 23 de Febrero, trató la comision de ver si el Gabinete la habia aplicado. Se decia que habia faltado á ella no convocando á los altos funcionarios à que la ley se refiere, para la fijacion de les tipos; y que no habia aplicado el Gobierno á los usos que la ien queria el producto del empréstito. A mi juicio, la ley no llamaba á esos funcionarios para la fijacion del tipo; pero si este hubiera de haber sido secreto, comprendo el argumento de la oposicion. En la negociacion del Sr. Santa Cruz fué el tipo secreto; y esa intervencion que se dió á esos funcionarios, fué como grandes testigos de que el tipo no se alteraba. Los Sres. Diputados constituyentes dieron en esto un testimonio de excesiva delicadeza, pero innecesario, y tal vez inconveniente, porque el Gobierno era bastante garantía para fijar el tipo. Y qué, ¿ qué luces podia dar para eso, por ejemplo, el Presiden-

le de las Cortes? Ahora bien : eligiendo el Gabinete actual un tipo abier to, no era necesaria la intervención de los cuatro funcionarios citados. La fijacion de tipo secreto ó abierto estaba en la potestad del Gobierno , y así resulta del mismo preámbulo del decreto del Sr. Santa Cruz. No ha babido, pues, ilegalidad en dejar de llamar á esos funcionarios

y en que asistieran solo á la subasta. Se dice tambien que ha sido ilegal el Gabinete por no haber destinado los productos del empréstito á la amortizacion de la Deuda flotante, y que no debia haberse creido facultado para llevarlo á cabo por la ley de 23 de Febrero, porque esta iba unida á la desamortizacion, y suspendida la una debia considerarse no vigente la otra Para desvanecer este argumento, no hay más que fijarse en las fechas. La lev de emision de títulos es de 23 de Fe brero de 1855; la de desamortización es de 1.º de Mayo ¿ cómo , pues , la primera ha de ser hija de la segunda? Cómo se admira el Sr. Iranzo de que, existiendo la ley de 23 de Febrero, se haya suspendido la de Mayo? ¿Pues

no existieron ya separadas? Pero ¿qué disponia la ley de 23 de Febrero? Que se mortizara la Deuda flotante con los títulos, y esos títulos con la mitad de los productos de la desamortización. Pues bien, señores, todos los productos de esta no se realizaron en dinero, como hubiera sido preciso que sucediera para cumplir la ley. En el Tesoro entraron 150 millones en papel de los empréstitos Bruil y Domenech. No habia, pues, dinero aplicable á otra clase de operaciones. Esta es la verdad, de buena fé, sin pretensiones, segun las reglas del buen sentido.

La comision, deseando acertar, se dedicó á examinar la cuestion de necesidad de contratar el empréstito. Vimos el expediente original, los estados del Tesoro; oimos las explicaciones del Sr. Ministro de Hacienda y del Director del Tesoro; examinamos todos los datos, y resultaba que habia un déficit de 140 millones de reales, y ademas en espectativa los gastos de la crísis de subsistencias y de la monetaria. Tal era la situacion de la Hacienda.

Dice el Sr. Iranzo que tambien habia cantidades á recaudar. Tiene razon el Sr. Iranzo; habia cantidades á recaudar; pero habia así mismo obligaciones afectas en esas cantidades pendientes de cobro. ¿Era posible decir á los tenedores de las obligaciones, esperad á que se recaude? ¿ No hubiera sido esto la bancarrota? Esta es la cuestion.

Pero el Sr. Iranzo dice: teníais 440 millones de déficit, y pudísteis nivelar los presupuestos. Señores: el fiat luw no lo hace un Ministro de Hacienda. ¡Pues qué! presupuestos que desde el último Monarca vienen en déficit, que nunca han sido verdad, ¿era posible que se nivelasen en dos meses despues de una revolucion? Y, sin embargo, se exige mas; se exige, no solo la nivelacion, que yo aceptaré aunque se haga en 20 meses, sino que hecha esa nivelacion, dé inmediatamente sus resultados, y se suprima el tiempo necesario para el exámen y discusion de los presupuestos. ¿Era eso posible? ¿Comprende el Congreso cuánto hay de ineficaz en el argumento del señor Iranzo?

Señeres, bajo otro punto de vista ha considerado la comision este asunto, bajo el de la conveniencia. Pues bien, la comision tiene la persuasion íntima de que el empréstito ha sido tan conveniente como las circunstancias lo permitian. Si la operacion se examina en sí misma, podrá sufrir ataques de algun género, pero si se examina en relacion con las circunstancias del pais y de la Europa en los momentos en que se hizo, y con los deberes que tiene todo Gobierno, vuelvo á decir que es imposible negar su conveniencia.

Habia dos medios para salir de la angustiosa situacion del Tesoro: ó contratar un empréstito, ó aumentar la Deu-da flotante en una cantidad de 250 á 300 millones, que unidos á los 500 de que ya se componia, hubieran com-

Ahora bien. ¿Era posible contratar 800 millones de Deuda flotante? No; y aun suponiendo que en el pais los ubiera babido nara eso dá qué precio se bub quirido? El interes hubiera subido sobre toda la renta. Señores, ¿ no están los imponentes de Deuda flotante acostumbrados á sacar un 12 ó 13 por 100 en circunsancias mános aflictivas? Limitemos el tipo al 10 por 100. Era posible, era conveniente una operacion de esta

Reconocida la conveniencia con que el Gobierno usó de la autorizacion, resta ver si el tipo ha sido perjudicial ó

Ha dicho el Sr. Iranzo, á propósito de la cuenta de este empréstito, que con unos mismos números da dis-tintos resultados. No lo concibo. Ó ha de dar un mismo resultado, ó no se quiere hacer bien la operación. A 42.56 se hizo la operacion : habia que deducir un 4 por 100 de comision y del cupon corriente, y quedaba reducida á un 38 por 100. Es verdad que, habiendo una diferencia de giros , salia á algunos céntimos más ; pero he oido un argumento peregrino. La diferencia en los cambios entre Madrid y Paris es de un 3 por 100; pero ese es el valor de los títulos, y no es el valor nominal. Se ha hecho la cuenta de este modo, y resultaba un cargo contra el Gobierno de 22 millones, cuando solo es de 600,000 rs. Asi es como resultan diferenles resultados

Hay que tener presente tambien que una gran parte se ha convertido en deuda interior, y hay ese ménos daño que agregar.

Creo que, lego en las cuestiones de hacienda, he dicho bastante en esta cuestion; pero este acto tiene el aspecto político. Pues qué, en la situacion del Gabinete cuando contrató el empréstito, ¿ qué hubiera sido de la situacion del país y del Trono, si la revolucion hubiera estallado en medio de un país en que hubiera habido ese déficit? Cuando la crisis alimenticia abrumaba á todas las clases, i el Gobierno la hubiera desatendido, ¿con qué derecho hubiera venido á decir que no habia podido evitar la revolucion? Pues qué, los Gobiernos ; no tienen que aten der á estas cuestiones á veces con más interes que á la de Hacienda?

Antes de concluir voy á hacer alguna observacion de cuenta propia. Hace tiempo que se emplea como arma no me refiero á ningun Sr. Diputado) contra los hombres públicos la maledicencia, y así, es imposible que se mantenga un país. Bueno que se discuta, pero la reputacion de cada uno debe quedar en su lugar.

El Sr. IRANZO: Ha principiado el Sr. Cardenal decir que se habia extraviado la opinion pública por efecto de los guarismos. Los guarismos son inflexibles, y si he dicho que tres ó cuatro personas sacaran cuentas distintas, es porque las harán de distinta manera. Yo le diré al Sr. Cardenal que no rechazará los inte-

reses que se pagaron á Mirés, y que habiéndose hecho la operacion de otro modo, podia haber dejado de pagar el Gobierno, como tampoco me rechazará S. S. que la operacion sale á 34, hágase como se quiera. Respecto á las cuatro funcionarios que marca la ley

claro es que no podia querer esta que fueran al acto de la subasta, sino que diesen su parecer en el Consejo de Ministros, y así se deduce de los discursos que en aquella ocasion pronunciaron los Sres. Madoz y Gaminde. En cuanto á no violarse la ley de desamortizacion, orque aún no estaba votada, no tengo más que recor—

lar que la comision estaba ya dando su dictámen sobre ello. v que se tomó en consideracion una proposicion del Sr. Labrador, para que la mitad de lo que se recaudara en este sentido se aplicara á la amortizacion de la Deuda

Yo no he tratado esa cuestion como hombre político no comprendo cómo se ha hecho esto. Hubiera entenlido mejor que hubiera venido el Ministro diciendo: he

faltado à la ley, y necesito que me deis mi indemnidad. El Sr. CARDENAL: Habia pensado pedir la palabra para rectificar , pero en atencion á la brevedad , y puesto que el Sr Iranzo no ha hecho más que repetir sus arumentos, la renuncio.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Scnores, el senor Cardenal ha concluido su discurso haciendo un llamamiento político en favor del dictámen. Pero el voto político no resuelve la cuestion que, aunque política, tambien es esencialmente económica.

Voy á tratarla en su legalidad, necesidad y utilidad. El Sr. Cardenal ha manifestado que el Gobierno obró con sujecion á la ley de 23 de Febrero; que tuvo imperiosa ne-cesidad de poncr en juego el crédito del pais, y que la operacion fué beneficiosa en aquellas circunstancias.

Haré una ligera excursion acerca de los motivos que produjeron la citada ley. Tengo precision de demostrar os motivos, la necesidad y la justicia de la misma. Sabida es la situacion en que se hallaba el pais en Julio de 1854. Se habia decretado por el Gobierno el empréstito Domenech. Sus fundamentos consistian en la situacion artificial que hasta entónces venía atravesando la Hacienda, porque el presupuesto no estaba realmente nivelado. Los sucesos políticos que nádie desconoce, aconsejaron à S. M. el llamamiento del Duque de la Victoria y de otros hombres políticos para componer un Ministerio. La situacion era extraordinaria; el pais se hallaba en la mayor agitacion; la Hacienda en pésimo estado: perturbados y desatendidos todos los ramos y medios de la Administracion pública; el Tesoro exhausto. En cambio exis-

tia una Denda flotante de 580 millones, à más de las obligaciones corrientes. El partido progresista heredó, pues, una situacion extraordinaria y difícil, con un déficit considerable.

Reunidas las Córtes, y á propuesta del Gobierno, dieron la ley de 23 de Febrero para la emision de títulos de la Deuda pública, bastante á producir 500 millones con el único objeto de amortizar la Deuda flotante. En Abril del año siguiente el Gobierno, despues de

votados los presupuestos, y aprovechando las buenas condiciones del crédito, hizo uso de la autorización para evantar solos 200 millones. Se ciñó estrictamente á todos os puntos de la ley, publicando la subasta con 33 dias de anticipacion, admitiendo toda clase de proposiciones. y poniendo el negocio al alcance de todos los capitalistas, así nacionales como extranjeros. La operacion del Sr. Santa Cruz fué el producto de

esta subasta, verificada al cambio medio de 40.53. El mismo dia se cotizaba la misma clase de Deuda en la Bolsa de Madrid á 42,70. A tal altura se levantó en manos de nuestros amigos el crédito español. Debo afirmar ahora que la operacion flamada Mirés ha sido ilegal, innecesaria y perjudicial al Tesoro público.

Auuque el Gobierno se ha fundado para Heyaria á

cabo en la ley de 23 de Febrero, ha dejado de cumplirla en todas sus partes. No han concurrido al acuerdo del Consejo los altos funcionarios llamados por la misma; ni el destino de los fondos es para recoger Deuda flotante, y hasta se ha quitado la garantía de la amortización de los títulos que se emitiesen. Obrando así el Gobierno, por más que haya invecado la ley, ha estado fuera de ella. Es, pues, ilegal la operación.

Trateneos de la cuestion de necesidad. Ninguna existia, señores, si el Gobierno hubiese obrado constitucionalmente. Ha decretado, de propia autoridad, cuantas cantidades ha querido. Se ha separado de la ley de presupuestos de Abril de 1856, en la que están fijados los gastos y los ingresos. Estos han producido por fin de año mayores cantidades que las calculadas: luego si habia déficit, culpa es del Ministerio, que ha querido regir al peis sin presupuestos, anulando una ley del Estado, y erigiéndose en poder legislativo. ¡Y luego se hace alarde de parlamentarismo! Es más cómodo para ciertos hombres el mandar sin Córtes.

Y, á propósito de esto, no sé de donde ha podido 33car la comision ese déficit que cree habrá en el presupuesto de 1856. En el expediente no consta dato ni noticia que lo justifique. El ejercicio de ese mismo presupuesto no ha concluido hasta el 30 de Junio último. Y si habia ese déficit, ¿con qué se ha enjugado? Sesenta millones son los destinados del empréstito Mirés á cubrir atenciones de 1856.

Seguro es que si el partido progresista hubiese continuado al frente del país, no habria déficit, sino más bien un sobrante. Es cierto, pues, que no había necesidad, propiamente dicho; pues si bien se habian aumen-tado los gastos por el actual Gobierno, lo hizo sin causa legitima é inconstitucionalmente. El secreto de nivelar los presupuestos puede encontrarse en la moderacion de

Me haré cargo de la cuestion de utilidad. El Estado no ha reportado ninguna de la operación Mirés, ni podía ser de otra manera. La subasta se publicó en un plazo muy corto; se establecian las condiciones que las proposiciones habian de ser por el total de 300 inillones. Esto era no ponerla al alcance de todos los capitalistas, y de aqui sin duda la celebridad que la prensa y el público ha dado i este empréstito.

La subasta se realizó al 42,56. Voy a permitirme hacer la liquidacion de este negocio por los datos mismos del Gobierno. No tengo otros á la mano. Este dictámen, de tanta gravedad, se leyó ayer y se discute hoy. El tiempo ha faltado para todo. Pero deduzcamos las ventajas ó daño de la operacion. Segun el cuadro demostrativo que consta en el expediente, los 300 millones, la comision y todos sus quebrantos ha producido una emision de 758 millonas

Segun este dato oficial, sale al cambio medio de 37,722. Pues bien, si la subasta se hubiese hecho con más largo plazo, y en los términos y condiciones fijadas para la del Sr. Santa Cruz, se hubiese negociado al mismo cambio que esta, es decir, á 40,53. Pues bien: en tal caso la emision seria solo de 708 millones, y el Estado se hubiera ahorrado un capital de 50, ó lo que es lo mismo, no resultaria perjudicado el Tesoro en 20 millones efectivos.

Y las consecuencias son mayores. Nos queda sin amortizar la Deuda flotante, que va en aumento. Suspensa la ley de desamortizacion, no se amortizarán los titulos del Sr. Barzanallana ni los del Sr. Santa Cruz. Aumentaremos la Deuda en 1,250 millones para que llegue á la cifra de 10,000. Se grava al pais con una renta perpétua de 37 y medio millones anuales; y por último, se ha perjulicado al Tesoro por el momento en 20 millones efectivos.

Ahora, Sres. Diputados, podeis dar el voto político que os exige la comision. Estareis en vuestro derecho votando como guerais. Yo he cumplido con mi deber.

El Sr. CÁRDENAS: Señores, el Sr. Gonzalez de la Vega ha empezado por decir que esta no era cuestion política. Yo creo que no puede ménos de serlo, en el mero hecho de tratar de darse un voto de censura á un Ministerio. La comision, pues, no puede ménos de mirar esta cuestion como política, áun cuando hava de tratarla en el terreno económico.

El Sr. Gonzalez de la Vega ha dicho que esta negociacion era ilegal, porque el Gobierno no estaba autorizado por la ley de 23 de Febrero para hacer esa emision, sin emplear los fondos que de ella resultaron en la amortizacion de la Deuda flotante; y S. S. no ha hecho más que esforzar la argumentacion del Sr. Iranzo, y vo le contestaré esforzando la argumentacion de mi amigo el señor Cardenal. La autorizacion, señores, se concedió con la condicion de emplear su importe en la amortizacion de la Deuda flotante; pero mal podia emplearse en esto cuando habia un déficit en el presupuesto, y por consiguien te la primera atencion era la de cubrir ese déficit. Por lo tanto, si el producto del empréstito se ha empleado co impedir que la Deuda flotante se aumentara, no se puee acusar al Gobierno de que no ha cumplido con la ley

En cuanto al cargo que se hace por no haber asistido Conseio de Ministros los cuatro funcionarios que la ley indica, yo diré à S. SS. que la lev en este punto está muy oscura, y que no se comprende bien si quiere decir que asistan à la subasta o al Consejo de Ministros; pero aun suponiendo que diga esto último, deberá referirse al caso en que la subasta se haga per pliegos cerrados, puesto que el Sr. Gonzalez de la Vega ha dicho que esta asistencia era una garantía de seguridad para el país, y que siendo como ha sido en esta operacion el tipo de la subasta público, no era necesaria para nada esta garantía.

Ha dicho el Sr. Gonzalez de la Vega, que el Tesoro estaba en buena situacion, y que no habia necesidad de hacer esa operacion si hubiera continuado en el poder el partido progresista. Yo diré à S. S. que habia un déficit considerable, proveniente de gastos á que, tanto las Administraciones progresistas, como las moderadas, no hubieran podido ménos de atender, porque ya ha dicho el Sr. Cardenal que habia una porcion de obligaciones pendientes de pago que hacian que existiera entre los ingresos y los gastos una diferencia de 139 y pico millones de reales, y esto sin contar la crisis de subsistencias y la monetaria, que unida una con otra, amenazaban al Tesoro con una carga inmensa. El Gobierno, pues, tenia necesidad de conjurar esas crísis, y al hacerlo verificaba un acto patriótico.

Demostrada, pues, la necesidad de buscar recursos, era necesario apelar al aumento de la Deuda flotante ó al de la consolidada; y como ha demostrado el Sr. Cardenal, costaria más caro y seria más difícil apelar al aumento de la Deuda flotante, que verificar la operacion de Deuda

consolidada que se ha hecho. Los principales argumentos del Sr. Gonzalez de la Vega han girado sobre una comparacion del empréstito que nos ocupa con el hecho por el dignísimo Sr. Santa Cruz. Pero cuando se hacen operaciones, es necesario que se establezcan sobre bases iguales, porque si no resultan malas consecuencias, y es preciso tener aquí en cuenta que cuando el Sr. Santa Cruz hizo un empréstito, se acababan de plantear en Madrid tres grandes sociedades de crédito con inmensos capitales, que entónces no estaban empleados, y que ahora se hallaban ya invertidos cuando se ha hecho esta operacion. Si se tiene tambien en cuenta la baja que ha experimentado la deuda interior desde Mayo à Diciembre de 1836, y se calcula lo que hubiera costado al Tesoro la operación del Sr. Santa Cruz si hubiera sido hecha por 300 en vez de por 200 millones, se verá que solo viene á resultar en su favor poco

más de un millon de reales. Véase, pues, cómo no es tan grande la diferencia que ha querido suponerse, y como la cuestion es mera apreciacion; por lo tanto, si los Sres. Iranzo y Gonzalez de la Vega creen que ha sido ilegal y ruinosa para el Estado, v fundan sus cargos en esta hipótesis, la comision aprecia la cuestion de distinta manera, y cree que el Congreo debe apreciarla del mismo modo, y aprobar su dic-

El Sr. CONDE DE VISTAHERMOSA, Vicepresidente: Habiendo pasado las horas de Reglamento, se va á preguntar al Congreso si se prorogará la sesion.

Hecha la pregunta, se resolvió afirmativamente. El Sr. santa CRUE: Señores, razones que los senores Diputados podrán apreciar, me hacen no entrar en el fondo de esta cuestion. He estado durante la discusion sentado en este sitio para contestar á lo que pudiera rozarse con mi administracion; solo voy á contestar en este sentido à aigunas palabras del Sr. Cárdenas.

S. S. ha sacado una cuenta, de la cual resulta que s yo hubiera negociado 300 millones, hubiera impuesto al pais una carga mayor que la que le impuso el empréstito Mirés

El Sr. CARDENAS: No. un millon ménos. El Sr. SANTA CRUZ: Aun siendo así, no ha tenido S. S. en cuenta que en la operación Mirés se dió el cupou de Diciembre, y en la que yo hice no se dió cupor ninguno, y hay por lo tanto que descontar á esta operacion el producto de los cupones correspondientes al mes

Otro de los puntos que tengo que contestar, es el renativo à la inteligencia que debe darse al art. 2.º de la ley de 26 de Febrero de 1856.

Habiendo aconsejado la concurrencia de esos funcio nerios, debo dar razon de la causa de esa proposicion. El Sr. Collado presentó el proyecto; y cuando en la comi sion de presupuestos se agitó esa cuestion, el Ministro de Hacienda propuso que asistieran al Consejo esos cuatro funcionarios cuando hubicse de acordarse hacer la ope-

La comision de presupuestos, al presentar su dictámen, puso este parrafo: «..... que el señalamiento del tipo, los términos y época de la negociacion, se haga en Consejo de Ministros con asistencia del Presidente de las Cortes &c.» Véase cómo se trataba de consultar á esos funcionarios, no solamente el tipo, sino la époça, el importe y la conveniencia de la operacion. Por le demas, nada se ha dicho de mi Administracion

y pada más tengo que decir. El Sr. IRANZO: El Sr. Cárdenas ha dicho que la Deuda flotante es Deuda perpétua. No es exacto, la perpétua no tiene movimiento fijo como la flotante. Resultan 462,214 rs. de diferencia en los intereses de

un empréstito à otro; pero S. S. conocerá que la diferencia entre la Deuda exterior y la interior, los gastos de comisiones y demas, hacen subir la diferencia á más de El Sr. CARDENAS: He dicho que el empréstito del

Sr. Santa Cruz hubiera impuesto una carga perpétua de 22 millones, y que lo que impone el actual es de 23. Ya sé que la carga perpétua no es Deuda flotante: he dicho que como la Deuda flotante es en España el resultado del déficit constante y perpétuo, viene à ser una

Deuda perpétua. El Sr. BARZANALLANA, Ministro de Hacienda: Es verdaderamente difícil, si no imposible, llevar el convencimiento de la verdad y de la necesidad del contrato que discutimos à los señores que, como los de enfrente desconocen el punto de partida natural para apreciar esta operacion. Todos los razonamientos del Sr. Iranzo y del Sr. Gepzalez de la Vega han sido encaminados á demostrar que no habia déficit, ó que era muy pequeño y fa-al de cubrir con otras operaciones. Parece imposible que sto se sostenga, cuando el déficit del presupuesto espanol data de dos generaciones. Así se explica la situacion n que nos encontramos: ¿á qué, pues, empeñarse en sostener que no hay déficit en España? Todo lo que no sea reconocer esta verdad, traerá funestas consecuencias porque no se puede prestar ningun pais à hacer los sacrificios necesarios para remediar este mal, si sus legisladores se empeñan en negar lo que es evidente.

Señores, el déficit del año anterior tiene un modo na tural de valuarse en los recursos extraordinarios, que ha habido precision de aplicar á la satisfaccion de las cargas blicas. En el año anterior, sobre los ingresos consigs en el presupuesto, ha sido necesario destinar para ese déficit 200 millones, producto de la emision de hecha por el Sr. Santa Cruz, y 60 millones del plezo de la operacion Mirés. Puede que se diga ce déficit de 200 millones es el resultado de nuesra de resolver las cuestiones pólíticas y adminis ero esta apreciacion seria completamente falsa. enerse en cuenta para ella, sino los aumentos el ejército, en la Casa Real, ó en algun otro

nutto, y todavía los de la Casa Real no parten sino des-e 1º de Enero de 1856. pra bien: cuando al tiempo de entrar nosotros á gir, la Administracion, que existian causas de un décit que debia pesar sobre el presupuesto de 4857, caus extraordinarias é independientes de nuestra volun-, ¿ cómo era posible que yo dejase de tomar como unto de partida la necesidad de contar con un déficit maague el de 1836? Yo debia tener en cuenta la cuesde subsistencias, y esta cuestion pesaba de dos ma-sobre el presupuesto, obligando à distraer una gran rà de trigos, y encareciendo los de vicios ordinarios de la Administracion. Tenia tain-tomar en cuenta la necesidad de aumentar allos gastos del ejército y la marina, que tienen al objeto robustecer el principio de autoridad, uebilidad tantos males han pesado sobre el país.

pues, buscar 260 millones, que eran, y son amente, el déficit del presupuesto de 1857.

one medios tenia para esto? Yo no veo más que ro. El más popular para todos los que quieran ser quistos en el país, era la disminucion de los gastos, esto posible? Ya he dicho qué necesidades habia tan apremiantes é indeclinables. ¿Podian rebajarse otra clase de gastos ? Señores, en los 44 años de dominacion del partido conservador, hemos escuchado contínuas declamaciones de nuestros adversarios, pidiéndonos rebajas; pero llegaron al poder : han estado en él dos años; han mandado sin obstáculos, y todas las economías que han hecho, se han reducido á 13 millones en el presupuesto de la Casa Real; 40 ó 50 millones en el presupuesto de la Guerra. ¿ Qué era eso para el déficit que pesaba sobre el presupuesto?

El otro recurso era el de aumentar los ingresos. «Pero de qué modo se aumentaban? El aumento legal era cuestion de orden y de energia administrativa. Ese aumento se ha conseguido, y los señores de enfrente no descono-cerán los grandes resultados que está dando la Adminis-tración en cuanto á aumentar las rentas del Erario. ¿Pero qué proporcion representa este aumento comparado con las necesidades que habia de llenar? Restablecimos la contribucion de consumos, porque el pais tiene bastante criterio è inteligencia para no resistir la sustitucion de la mal organizada y peor pensada derrama con la contribu cion de consum

Con esto ganálamos sobre 80 millones; pero yo no podia variar los demas impuestos; yo no podia aumentar la contribucion de inmuebles, ni la de comercio, ni l renta de Aduanas. Pesando sobre el país la crísis de sub sistencias, que alejaba en gran manera el consumo de los productos de la industria catalana, habria sido injusto, torpe é impolitico hacer en esta ocasion variacion alguna en los Aranceles, y aumentar de este modo la agonía de los

Hay más: aun cuando se hubieran podido hacer esas rebajas, los resultados no habían sido inmediatos, pues solamente faltando la equidad más elemental se puede modificar la legislacion aduanera sin dar plazos más d ménos largos para la introduccion de mercancías, chabria acudido á aumentar los derechos sobre transmision de la propiedad sobre el moviliario, ó imponer, como en otros naises, una contribución de puertas y ventanas? ¿Con autoridad habria yo recurrido á este medio?

o quedaba, pues, otro recurso más que suplir el de-lica por un anticipo, llámese ese anticipo Deuda flotante o Deuda consolidada.

Un individuo de la comision , que ha dado hoy prue España se llama Deuda flotante lo que no es sicumulado de un año para otro. Deuda flotanerencia de gastos é ingresos de un mes para saldada completamente al fin del ejercicio, y que por lo mismo no pasa de un año á otro; pero nos-otros vamos acumulando y pasando de un año á otro 100, 200 y 250 millones, y cuando la Deuda flotante llega a estas condiciones, produce inevitablemente la baja de los

valores de la Deuda consolidada. En los pueblos que tienen verdadera Deuda flotante. sucede que, como esta es muy pequeña, sirve para el em-pleo interino de aquellos capitales que no han buscado un empleo definitivo, y ganan un interes mucho menor que el de la Deuda consolidada. De ahí la tendencia á pre-ferir la Deuda consolidada á la flotante.

Pero en España, teniendo una deuda flotante enorme, los Ministros de Hacienda se han visto en la dolorosisima necesidad de darle un interes mayor, á veces enormemente mayor que el que ganaba la consolidada, y los Sres. Diputados comprenderán que con este sistema se mina el crédito del país.

Supongamos que yo diese 10, 11, 15 por 100 por Deuda flotante : ¿ estaria á 40 la Deuda consolidada ? No, se ñores. Ha sido, pues, mi principal objeto remediar este mal y conseguir, como hemos conseguido, que el interes de la Deuda flotante llegase à ser menor que el de la Deuda consolidada.

Tenia, pues, 140 millones de déficit de 1856: tenia que contar con 260 para 1887; debia buscar por tanto 400 millones, y ademas tener en cuenta la necesidad de renovar todos los anticipos anteriormente hechos por Deuda flotante, y á poco que se medite sobre las condiciones de nuestro pais, se verá que era imposible sacar de España 400 millones, ademas de la renovacion de la Deuda ante-

Ademas, hemos tenido la fortuna en el último año de una grande exportacion de granos, de suerte que por ella Lopez Ballesteros.

hán venido sobre 300 millones á este pais en 1854 y 1855, Arizcun. pero estos 300 millones estaban en su mayor parte detenidos en manos de los propietarios que los habian adquirido; y en general los propietarios de España dejan inactivos sus capitales hasta que se presenta una finca en que

pneden emplearlos. Era, pues, imposible contar con una gran parte de ese capital para la renovacion de la Denda flotante; y era evidente que si no se hacia de manera que viniesen à España grandes sumas de dinero, ibamos á vernos en una crisis monetaria. Yo vi las señales de esa crisis, y las vi por los cambios. Ví que el cambio sobre Paris, que á principios estaba sobre al par, ó sea à 5,26 habia bajado 5,14, y como cada 5 céntimos representa 1 por 100, habia bajado el cambio cerca de 3 por 100; y era segure que el dinero iba á empezar á salir de España.

Resolvimos entónces acudir al empréstito. ¿ Y cuáles fueron los resultados? En 29 de Noviembre de 1856, en que se anunció la subasta, el cambio se hallaba á 5,19; pues bien: desde 1º de Diciembre se hizo á 5,20, y coninuó en alza hasta que el 17, dia de la subasta, se cotizó á 5,26; es decir, à la par proximamente. Al anuncio de que habia necesidad de traer à España 300 millones. todos los banqueros comprendieron que era imposible costener los cambios á bajo precio; la crisis, pues, estaba ya vencida. Con esto contesto à los señores que han dicho que no habia venido un solo real de Francia, exageracion que me ha afligido, no por mí, sino por la percona que ha padecido esta distracción, porque S. S. es demasiado entendido para no comprender que fondos reales y positivos vienen, aun cuando no venga plata ni oro cuando se remiten letras à favor del pais à que se envian Pero dicen los señores de enfrente: « Con ese empréstito habeis impuesto al pais una carga perpétua, nientras que la Deuda flotante hubiera sido amortizada. Señores, cuando la Denda flotante es de la importancia de la de España, no hay más remedio que en un porvenir más ó ménos lejano, segun las circunstancias, acudir á consolidarla. ¿ Quién puede abrigar en España la ilusion de que hemos de tener pronto recursos, no solo para cubrir nuestro gran déficit, sino para amortizar la Deuda flotante? ¿ Cuándo tendremos 2,200 ó 2,500 millones de reales de ingresos ordinarios? No habrá, pues, más remedio que resignarse á que la Deuda flotante se convierta en carga perpétua; y en realidad, las Deudas consolidalas no son otra cosa sino antiguas Deudas flotantes. La Deuda flotante es á la Deuda consolidada lo que es

pequeño arroyo al pequeño rio, y este al gran rio que ra luego á desembocar en el mar, donde pierde su nombre. Sin embargo, nádie se inquiete por lo que acabo de decir : yo sé que es obligacion é interes de todo Ministro de Hacienda no consolidar la Deuda flotante sino con dos condiciones: con la voluntad de los prestamistas, de suerte que sea interes suyo el cambiar sus créditos por

Deuda consolidada; el crédito no se impone, se adquiere. Terminada la exposicion de las razones que he tenido para acudir al empréstito, me haré cargo de algunas observaciones que se han hecho. Se ha hablado de la cuota á que salia este anticipo, y se ha dicho que podian sacarse de los cálculos tres ó cuatro deducciones diferentes. Si los números son exactos, yo no veo que pue-da hacerse más que una deduccion, la verdadera. Yo he dado en cambio de 300 millones efectivos 754.573,845 reales en títulos. Estos tienen un interes de 22.637,216 reales y 45 cénts.; agregándose á esta suma el 3 por 100 del interes, por la diferencia de cambios, que asciende á 679,116, tendremos 23.316,330 rs. y 87 cénts.; lo cual equivale à pagar para lo futuro los 300 millones à 7,77 por 100 en Deuda exterior, y 7,34 por 100 en Deuda interior. Si se convierte en interior, habremos ganado la diferencia en el interes; si queda como Denda extranjera, no pesará sobre nuestro mercado. Pero ¿ cuándo se ha convertido la Deuda exterior en

Deuda interior? Se ha convertido desde 1.º de Enero:

De la emision de 1.º de Noviembre de 1852. De la emision de 28 de Noviembre de 1856. 214.446,000

Total reales nominales..... 217.570,000 Dedúzcanse los 450 millones que se han dado á los que han tomado á su cargo el cuarto plazo del empréstito, resultará: que hasta Junio solo se habian convertido 64 millones nominales, y sobre 30 efectivos. Todo lo demas está representado por valores que han venido de Francia

No me queda más que contestar á la indicacion que ha hecho el Sr. Hurtado. Aludiendo S. S. al plazo que se a dado para la realización del empréstito, dijo que no abia habido tiempo para que las diversas casas pudieran hacer sus cálculos y tomar parte en la subasta. Prescindiendo de la contradiccion en que se incurre; supoiendo por un lado que la casa gran negocio, y por otro diciendo que ha tenido que descargarse de él; y me limitaré á sostener, que mucho án-tes que se realizase la subasta, tenian conocimiento por ní de sus condiciones todas las personas que, individual colectivamente, podian tomar parte en ese empréstito las que tienen más relaciones con los banqueros de Es

aña, Francia, Alemania, Holanda é Inglaterra. Pues bien : el que más, me pidió 40 dias para dar conocimiento á las personas con quienes estaba en relacion en Francfort, Amsterdam, Londres y Paris; se dieron ayisos por telégrafo eléctrico, y el Gobierno llevó su cuidado en este punto hasta la oficiosidad.

Ultimamente, contestaré à una malévola insinuacion que se ha hecho diciendo que se queria asegurar á la ca-sa de Mirés la realización de este anticipo, y que de este modo se daba derecho para hacer suposiciones injuriosas à la moralidad del Gabinete. Yo solo diré à esto, que cualquiera que sea el que haga estas suposiciones, mide por su propia indignidad la que supone que pesa sobre los

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: El Sr. Minisfro de Hacienda ha pronunciado palabras que no sé si aplica á mi persona, y ha calificado de ideas malévolas las que yo e emitido en esta discusion respecto del brevisimo plazo dado para la subasta Mirés. Con este motivo, yo rue-go à S. S. que tenga la bondad de explicar la significacion de esas palabras.

El Sr. BARZANALLANA, Ministro de Hacienda: Mi palabras no han podido ser dirigidas sino á aquellas personas que hayan tenido intención de hacer pesar sobre nosotros acusaciones que rechazamos indiguados.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Puesto que el señor Ministro de Hacienda acaba de manifestar que sus palabras van dirigidas contra cualquiera que haya podido suponer intenciones que yo salvé, como constará en mi discurso, me limitaré à decir que rechazo hasta la más le-ve y remota expresion que pudiera empañar mi nombre y mi decoro. Yo hago aquí siempre la oposicion de una manera templada y digna, y ni aquí, ni en ninguna parte me insulta nádie, sea Ministro ó no lo sea. Tengalo asi entendido S. S.

Una rectificacion tengo que hacer, que es importante. El Sr. Ministro de Hacienda ha hablado de las economías que hizo el partido progresista : el partido progresista, no obstante la situacion en que se hallaba, hizo en favor del pais una economía de 100 millones respecto del cua-

trienio de 1850 á 1854. El Sr. BARZANALLANA, Ministro de Hacienda: No quisiera insistir sobre un incidente desagradable; pero puesto que el Sr. Gonzalez de la Vega ha dado explicaciones tan satisfactorias, creo de mi deber manifestar que mis palabras no podian dirigirse á S. S., que, como ma-nifesté, no podia haber hecho esas suposiciones injuriosas sino á las miserables personas que las habían hecho. El Gabinete está muy alto para descender á defender-se en ese terreno fangoso á donde acuden los que no temen mancharse, porque siempre están mancha

Puesto en seguida á votacion el dictámen de la comision, y habiendo pedido muchos Sres. Diputados que la votacion fuera nominal, se verificó de esta manera, quedando aprobado el dictámen por 181 votos contra 6, en

Cuadrillero.

Baron de Córtes.

Rivas.

Clave.

Señores que dijeron si:

García Ochoa. Barzanallana (D. José). Bouligni Suarez Inclan. Seijas. Barzanallana (D. Manuel). Nocedal. Moyano. Pinzon. Cárdenas. Cardenal. Carriquiri. Osma Moreno (D. Domingo). Álvarez Quiñones. Marques de los Salados. Escobar. Romero Toro. Benavides (D. Antonio) Gonzalez Brabo.

Sostres.

Montal vo.

Lazcoiti.

Estrada.

Orfila.

Ouintana.

Rebagliato.

Barona. Parra. Salido. Vizconde de Aliatar. Enriquez. Balarino, Alonso Perez. Martinez Martí. Negrete. Rodriguez. De Andres García. Gainza. Egaña. Ferreira Caamaño. Rchevarría Fuertes. Hermida. García Maceira. Martí y Andreu. Ballesteros (D. Rafael). Bosque. Ribó. Lopez. Olleta.

Estrella. García Hidalgo Borrego. Bermudez de Castro (Don Trúpita. Salvador) Teresa. Baron de Alcalá. Mora. Marques de San Cárlos. Falces. Posada Herrera. Barber. Roncali. Zaragoza. Conde de Belascoain. Mendoza Cavero. Lopez Serrano. Satamanca. Reina. Valero Soto. Marques de Villavieja Villalobos. Sanchez Mendoza Urries. Diaz Martin. Vazquez. Suarez de Puga. Conde de Santa Olalla. Ochoa. Marques de la Conquista. Marques de Montecastro. Lasala (D. Manuel). Marques de Mirabel. Campoamor. Bautista Muñoz.

Viniegra.

Fernandez de la Hoz.

Iglesias y Barcones.

Roca de Togores.

Gomez Inguanzo.

Fagés. Chico de Guzman.

Aguirre de Tejada

Nuñez de Prado.

Marques de San Isidro.

Solis. Conde de Ezpeleta.

Conde de Goyeneche

Areitio.

Florez.

Jimeno.

Castilla

Ozores.

Thous.

Mazo.

Sanz.

Escudero.

Salazar.

Ródenas.

Orobio.

Campoy.

Coronado.

Mercé. Conde de Almodóvar. Marques de Montevirgen Marques de Fontellas. Altés. Chacon. Navarro Villoslada. Nuñez Arenas. Conde de Pestagua. Nocedal (D. José): Balboa. Marques de Alós. Aurioles.
Marques de Auñon.
Lasso de la Vega.
Gutierrez de los Rios. Marfori. Calderon. Arias. Alvarez. Casado. Barreiro. Santillan. Mélida. Flores Calderon. Marques de Ovieco. Marques de Villamediana. Estéban Collantes. Conde de San Luis. Marques de la Encomienda

Sanjurjo. Ramirez Arellano. Paz y Membiela. Alerany. Tobar Perez. Aguiló. Marin Barnuevo. Conde de Cumbres Altas. Echevarría (D. Ramon). Baron de Mámmola. Sanchez Ocaña (D. José) Castilla. Loring. Alonso. Sr. Vicepresidente, Conde Moyano Sanchez. de Visiahermosa. Total, 181. Conde de Patilla.

Señores que dijeron no: Genzalez de la Vega. Rios Rosas. Verdugo. Cárrias. Total, 6.

Pasó á la comision correspondiente una exposicion de D. Miguel Aznares, haciendo observaciones sobre la ley Quedó sobre la mesa el dictámen de la comision de

actas proponiendo la aprobacion de las de Rivadeo, y admision del Sr. Tames Hevia. A la comision que entiende en el asunto pasó una exposicion de D. Mariano Luna, pidiendo se deseche el

proyecto de ley declarando propiedad del Estado las minas de fosforita. Se mandó imprimir y repartir el dictámen de la comision acerca de la proposición del Sr. Zaragoza y otros, proponiendo se subasten los trozos del camino de hierro desde Socuéliamos à Portugal, à medida que se terminen

À las secciones, para nombramiento de comision, se mandó pasar el provecto de lev sobre reforma del Senado, aprobado ya por aquel alto Cuerpo.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana discusion del dictamen de la comision de actas que ha quedado sobre la mesa, el de subasta del camino de hierà Portugal, y autorizacion sobre la ley de imprenta. Se levanta la sesion.

Eran las siete y media.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO : NOTICIAS VARIAS OB MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

sueca, 25 de Junio. — Desde mi última comunica-ion pocas cosas notables puedo decir á V., á no ser el haberse celebrado este año, con más pompa que los anteriores, la procesion del Corpus, debiendo al celo del se nor Regente el curato, el haber salido el clero con unas capas que hace mucho tiempo no se habían visto, y que se conservan en una casa por disposicion testamentaria de una devota, á la que se devuelven despues de llenado el objeto para que se destinaron. Tambien el mismo Regente hizo venir de esa capital 8 ó 10 jóvenes capellanes para que llevaran en la procesion la magnifica custodia, ayudaran en los Divinos Oficios y fueran en la procesion.

La obra de la cúpula de la iglesia del convento ha

principiado ya con un celo y diligencia que hace honor a las Autoridades de esta villa, á pesar de no haber produ-cido la cuestación que se ha hecho más que unos mil y pico de duros. Parece que, á consecuencia de la buena direccion que se ha dado á la formacion de los andamios. que salen de las cornisas de la iglesia, en la semana próxima va podrá celebrarse en la misma el Santo Sacrificio de la Misa. El otro dia debieron sacarse de dentro de la iglesia los muchísimos escombros que habia; y avisadas las mujeres, acudieron todas á porfia á extraer capazos, que llenaban los albañiles, habiendo conseguido en poco tiempo lo que de otro modo hubiera costado mucho. Ahora van en comision por las casas pidiendo limosna para

La cosecha del trigo está recolectada; y aunque hay algunos que se quejan, generalmente ha sido buena, comparada con lo que sucede siempre aquí, que es ser muy

Los precios, los siguientes: Trigo del mar, de 19 á 20 libras cahiz. Harina, á 24 rs. arroba. Arroz blanco, de 26 á 29 rs. barchilla.

Aceite, hasta 60 rs. arroba. Panizo, hasta 46 rs. barchilla. (Diario Mercantil.)

BARCELONA, 29 de Junio.—Ayer hubo gran parada, la que asistió el Exemo. Sr. Capitan general; formaban la línea los cuerpos siguientes: dos batallones del inmemorial del Rey; dos id. de Castilla; dos id. de la Consti-tucion; dos id. de Sevilla; uno id. de Granada; uno id. de cazadores de Figueras; uno id. id de Ciudad Rodrigo uno id. id. de Alba de Tormes; artillería, una batería de montaña, la rodada, y los regimientos de caballería Calatrava y Numancia. Todas estas fuerzas se presentaron en el más brillante estado y con toda la marcialidad que tanto distingue al valiente ejército español. (Iris Catalan.)

Idem, id.—Se han circulado ya las órdenes para la instalacion de la Junta provincial de estadística, que tendrá lugar en la sala de Gobierno civil de esta provincia el mártes próximo 30 del actual, á las diez de su mañana, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Zapatero Gobernador civil interino de la provincia de Barcelona Forman ademas parte de dicha comision el Excelentisimo Sr. D. Martin de Foronda en calidad de Vicepresidente, siendo sus vocales D. José Terry, Administra-por de Hacienda pública; D. José Mateo de Urrutia, Secretario del Gobierno civil; D. Macario Codoñet; D. Rafael Milans del Bosch, Comisario de montes; D. José Par-ra, Dean de la Santa iglesia catedral; D. Estanislao Reynals y Rabassa; D. Marcos Bertran, Vicepresidente de la Academia de Medicina; D. Juan Fontanillas; D. José Santamaría; D. Ramon Anglasell, el Inspector de Instruccion primaria; D. Melchor Bruguera y Gispert, y D. Antonio Brusi. (Diario.)

VALENCIA, 30 de Junio.-Ha llegado á esta capital con objeto, segun se dice, de revistar las fuerzas maritimas existentes en esta plaza, el Exemo Sr. D. Antonio María Alcon, Jefe de escuadra é Inspector en comision de los tercios navales del Mediterraneo. (Diario Mercantil.

EXTERIOR

Despacho telegráfico particular de la Gaceta de Madrid.—Paris, 2 de Julio de 1857.— El Czar y la Czarina llegaron á Darmstadt en la tarde del lúnes último.

ley, concerniente al escrutinio de las elecciones del Par-

El correo de la India llegó el 27 de Junio á Marsella. En el mercado de esta ciudad están en baja los granos. La cosecha de Provenza es muy buena en calidad v cantidad.

Sabemos de Constantinopla, con fecha 49, que Reschid-Baja ha manifestado a M. Blondel, Ministro plenipotenciario de Bélgica, que tan luego como parta se volverán a abrir las negociaciones con la Legacion belga.

Han terminado las elecciones de Moldavia; áun penden de aprobacion las de Valaquia.

Permanecen secretas las deliberaciones de los comisionados europeos, referentes á la reorganizacion de los Principados.

Dicen de Atenas, con fecha 20, que se ha esectuado una mejora general en la produccion de sedas y cereales. Las Cámaras están cerradas, y el Cuerpo legislativo perfectamente de acuerdo con e Ministerio.

El 9 de Julio saldrá la Reina para Alemania. Noticias de Washington, del 43; recibidas en Lóndres el 27, dicen que el Gobierno de los Estados-Unidos anuncia que Inglaterra ha hecho nuevas proposiciones concernientes à la América central.

Un periódico de Lóndres del 28 dice que las recaudaciones públicas trimestrales son muy satisfactorias. Apénas asciende el déficit á 40,000 libras esterlinas.

La Nueva Gaceta de Prusia dice que han aceptado el proyecto inglés relativo á los Principados danubianos, Prusia, Rusia, Austria, Cerdeña y Turquía. Tambien es probable que se adhiera Francia, en cuyo caso el proyecto de union quedará abandonado.

ALEMANIA. - Francfort, 22 de Junio. - Atribúyese principalmente el retardo en la respuesta dinamarquesa, á las instancias dirigidas por el Gabinete frances. El Ministro austriaco no deja de manifestar al Embajador de Francia que las Potencias alemanas se hallan resueltas, áun en el caso en que la nota dinamarquesa no fuese absolutamente negativa, á diferir la cuestion á la Dieta. (Gaceta de Colonia.)

AUSTRIA. - Viena, 23 de Junio. - El Emperador marchará á Hungría en el mes de Agosto para pasar algunos dias en la magnífica posesion del Príncipe Pablo Esterhazy, en Eisenach, y alli se decidirá probablemente á visitar las provincias de Hungría, que no ha podido ver en su primer viaje. La Emperatriz no le acompañará en el segundo. (Deutschland.)

Idem, id.—Mucho se ha hablado de un proyecto inglés

Londres.-Ha sido desechada la mocion de Mr. Berke- I se atribuía à Lord Clarendon. Esta noticia no es cierta. El proyecto emana de Fuad-Bajá, que ha consultado únicamente los deseos de Inglaterra. Tampoco es cierto lo de que Francia se habia adherido al proyecto. El Embajador de Francia en Viena no ha recibido nota alguna oficial, y dicho proyecto no tendrá probabilidades de realizacion, sino cuando el Divan de Moldavia se haya declarado en contra de la union. (Gaceta de la

> DINAMARCA. - Copenhague, 23 de Junio. - Podemos asegurar que no está todavía acordado el contenido de las respuestas que habrán de expedirse muy pronto á Berlin Viena. (Correo del Norte.)

> PRUSIA.—Berlin, 25 de Junio.—Los rumores de una entrevista de los Soberanos de Piusia y Austria en Teo. olitz son contradictorios. No es cierto que los dos Ministros de Negocios extranjeros de estos Estados deban reunirse en Bolonia. (Gaceta de Elberfeld.)

> RUSIA.—San Petersburgo, 20 de Junio.—La marcha del Emperador y la Emperatriz se realizará en la semana próxima, dirigiéndose por mar á Kiel. El Príncipe Constantino queda encargado del despacho de los negocios con la asistencia del Príncipe Orloff y del Conde Blondorff.

> El Conde de Morny saldrá esta noche o mañana. Se ignora la causa de su reemplazo como Embajador de Francia en San Petersburgo.

> El comerciante Rafael Chava, de Odessa, ha recibido el exequatur como Cónsul general de Turquía en esta ciudad. (Correspondencia particular de Havas.)

> ROMA, 28 de Junio.-S. E. el Cardenal Antonelli ha recibido aver en audiencia al Ministro mejicano Sr. Montes; pero como particular, y no como Ministro. Este título no le será reconocido, á ménos que Méjico no retroceda en sus medidas contra la Iglesia. (Leon Español.)

> VIENA, 28 de Junio.-Es ya cosa decidida que el Conde Arnim Heinrichasedorf, Ministro plenipotenciario de Rusia en esta corte, deja este puesto diplomático que ocupa desde el año 1851. No se dice todavía quién le

> reemplaza (Id.) LONDRES. 29 de Junio. - En la sesion de hoy, el Ministerio del departamento de la India ha anunciado que llegarán 10,000 hombres á la India á mediados da Julio, y 40,000 poco despues. Su señoría ha declarado que la division de Lord Caning es una noticia infundada, y ha dado la seguridad de que la dominacion inglesa en la India no corre el menor riesgo. (Id.)

MARSELLA, 29 de Junio. - Recibimos noticias da Argel del 27. El 24 la division del General Mac-Mahon ha tomado el pueblo de Ichrerinen, defendido por numerosos kabylas que resistieron tenazmente. El 25 las divisiones Renault y Jusuf se apoderaron de los pueblos importantes. El Mariscal concluye su parte con estas palabras: «Somos dueños del pais.»

La línea telegráfica de Tizi-Ouzou á Souk-el-Arba está abierta. Ya se recorren 25 kilómetros del nuevo camipara unir los Principados, solo económicamente, el cual | no, obra colosal hecha por los soldados en 47 dias. (Id.)

SECCION GENERAL

REAL OBSERVATORIO DE MADRID

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 2 DE JULIO DE 4857.

HORAS.	BARÓMETRO EN		TERMÓMETRO EN		DIRECCION	domino par dimo
HORAS.	Pulgadas inglesas	Milimetros.	Grados Reaumur	Grados centígrados.	del viento	SSTADO DEL CIBLO.
9 de la mañana :2 del dia 3 de la tarde. 6 de idem.	28,006 28,012 28,006 28,004	711,34 711,49 711,34 711,29	17° 2 21°,1 21°,2 20°,2	24° 5 26°,4 26°,5 25° 2	S. S. E S. O	Nubes. Idem.
Calor máximo del dia			21°.7 44°,5	27°,1 14°,4		M. Rico Sinobas.

Nota. No siendo posible insertar las observaciones meteorológicas en la quinta seccion á que corresponden per dificultad en el ajuste, se hace en esta general.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Trifon y Compañeros mártires. Cuarenta Horas en la iglesia del monasterio de las Descalzas Reales.

BOLSA.

Cotizacion del 2 de Julio de 1857 à las tres de la tarde. EFECTOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 38-95 sin cupon. Títulos del 3 por 100 diferido, id., 25-70 sin cup.; plazo, 25-80 fin cor. vol. Deuda amortizable de primera, al contado, 12-05 d. Idem id. de segunda, id., 6-60.

Deuda del personal, id., 10-20 d. Acciones de carreteras.-Emision de 1.º de Abril de 850. Fomento de á 4,000 rs., id., 85-50 d. Idem de id. de á 2,000 rs., id., 87. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2,000,id., 85-50 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2,000, id., 90-50 p. Acciones del Canal de Isabel II de á 1,000 rs.,8 por 100 anual, id., 104 d. sin cup.

Acciones del Banco de España, id., 144 d.

Sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1,840. Compañía general de crédito en España, acciones e 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1,900 p. Sociedad general de Crédito moviliario español, accio-

nes de 1.900 rs. . 30 por 100 de desembolso, id. , 1,930 p. Obligaciones de id., id., par. Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz de á

Londres á 90 dias, 50-45 p. - Paris á 8 dias vista, -24 d.

000 rs., id., 39.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambéres, 27 de Junio. - Diferida, 25 papel. - Interior, 38 4/4.

Amsterdam, 26 de Junio. - Diferida, 25 5/16. - Exterior, 42 1/2.—Interior, 38 5/16.

Bruselas, 27 de Junio. - Diferida, 25 papel.

Francfort, 26 de Junio. - Diferida, 25 1/8. - Interior.

Londres, 26 de Junio. - Exterior, 42. - Certificados, 5 3/4. —Pasiva, 6 3/4. Idem, 27. — Consolidados, 93 1/2, 5/8. — Diferida, 25 7/8, 26 1/8.

BIBLIOGRAPÍA.

NOBILIARIO DE LOS REINOS Y SEÑORÍOS DE ESpaña, por D. Francisco Piferrer, autor de varias obras filosóficas, históricas, heráldicas y filológicas, revisado por D. Antonio Rújula y Busel, cronista y rey de armas de S. M.

Obra á la cual están suscritos nuestros augustos Re-yes, S. M. el Rey de Prusia, SS. AA. RR. los Serenísimos

Sres. Duques de Montpensier, S. A. R. el Infante D. Francisco de Paula, S. A. R. la Infanta Doña Isabel, el Tribunal de las Ordenes militares, el Cuerpo colegiado de Hiios-dalgo de Madrid, las cinco Reales Maestranzas de España, el Real Archivo de Simancas, la Unive sidad de Oviedo, la de Valladolid, Real Cuerpo de Artillería, Direccion general de Infanteria, colegio de Cadete- de ca ballería, otros muchos distinguidos establecimientos é ilustres coporaciones, y cási toda la grandeza y nobleza Pasan ya de 1,000 los apellidos cuyos escudos de ar-

mas se han publicado hermosamente iluminados al cromo.

Se suscribe y se dan prospectos en la redaccion, calle del Colmillo, núm. 12, cuarto principal de la derecha.

ANUNCIOS PARTICULARES.

GRAN EMPRESA AURÍFERA, ÁNTES LA BUENA Estrella de Granada.—No habiendo podido efectuarse la junta general convocada para el 26 del actual por no haber concurrido el suficiente número de socios, se señala para la segunda junta el 4 del corriente á las ocho de la noche en la calle del Cármen, núm. 13 cuarto principal de la izquierda; advirtiendo que, segun previene el re-glamento, tendrá lugar dicha junta, sea cualquiera el número de señores socios que concurran.

Madrid, 2 de Julio de 1857.—El Contador Secretario,

VAPORES-CORREOS DE CÁDIZ Á LA HABANA ocando en Santa Cruz de Tenerife y Puerto Rico.-Gauthier, hermanos, y compañía. Estos vapores saldrán de Cádiz el 12 de cada mes conduciendo la correspondencia pública y oficial.

Federico Perez y Campuzano.

Precio del pasaje.

Popa, primera cámara, comprendido el vino (1), á Santa Cruz de Tenerife, 40 duros; á Puerto-Rico, 125, y á la Habana , 150. Proa, segunda clase, id á Santa Cruz. 30 duros; à

Puerto-Rico, 80, y á la Habana, 100.

Precios de los fletes, 30 ps. fs. tonelada inglesa: Dirigirse para todas las noticias de flete y pasaje: En Madrid, Excmo. Sr. D. Nazario Carriquiri, calle de

Jacometrezo, núm. 66. En Cádiz, Sres. Lacave y Echecopar. En Barcelona, Sres. Lopez Gordo y compañía.

(1) Los pasajeros de primeras cámaras que quieran ir solos en sus camarotes y tener el privilegio de escogerlos, pagarán ademas 10 duros para Santa Cruz; 25 para Puerto-Rico, y 50 para la Habana. Sin embargo, la compañía se reserva el derecho de disponer de las camas vacantes, abonando á los pasajeros la diferencia que hayan pagado por estar solos.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL CIRCO. - Funcion extraordinaria para mañana á beneficio del actor D. Luis Cubas.—A las nueve de la noche. - Sinfonia. - Una idea feliz, comedia en un acto.—El Padrino, comedia en un acto.—Fantasia en el xilocordeon por el Sr. Mollberg.—Concha, juguete lírico-cómico.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.